



V LEGISLATURA NÚM. 49

14 de abril de 2000

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.rcanaria.es>

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

---

## SUMARIO

### INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

EN TRÁMITE

**IAC-13** De fiscalización de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Santiago del Teide, ejercicios 1996-1997.

Página 2

---

### INFORME DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

EN TRÁMITE

**IAC-13** *De fiscalización de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Santiago del Teide, ejercicios 1996-1997.*

(Registro de entrada núm. 433, de 20/3/00.)

#### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 29 de marzo de 2000, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

10.- INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

10.1.- De fiscalización de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Santiago del Teide, ejercicios 1996-1997.

Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, y según lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Cámara, se acuerda remitir a la Comisión de Presupuestos y Hacienda el informe de referencia y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado a la Audiencia de Cuentas.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 3 de abril de 2000.-  
EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

## INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE, EJERCICIOS 1996 Y 1997

### ÍNDICE

	Página
1.- INTRODUCCIÓN .....	2
1.1. Justificación .....	2
1.2. Hechos auditados .....	2
1.3. Objetivos .....	2
1.4. Limitaciones .....	3
1.5. Alcance y procedimientos de auditoría .....	3
1.6. Realización del trabajo .....	3
1.7. Normativa aplicable .....	3
1.8. Trámite de alegaciones .....	3
2.- OPINIÓN .....	3
3.- CONCLUSIONES .....	4
4.- RECOMENDACIONES .....	5
5.- ORGANIZACIÓN .....	5
6.- INFORMACIÓN OBJETO DE EXAMEN .....	6
7.- PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD .....	7
8.- CUENTAS GENERALES .....	8
9.- INGRESOS Y DEUDORES .....	10
10.- GASTOS .....	14
11.- TESORERÍA .....	17
ANEXO I.- Liquidaciones ayuntamiento 1996 y 1997 ...	20
ANEXO II.- Documentos contables de gastos .....	24
ANEXO III.- Relación de contratos .....	26
ANEXO IV.- Alegaciones .....	30

### ABREVIATURAS Y SIGLAS

<b>BCL</b>	Banco de Crédito Local de España.
<b>BOC</b>	Boletín Oficial de Canarias.
<b>BOP</b>	Boletín Oficial de la Provincia.
<b>CTIT</b>	Consortio de Tributos de la isla de Tenerife.
<b>IAE</b>	Impuesto sobre Actividades Económicas.
<b>IBI</b>	Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
<b>ICAL</b>	Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990.
<b>ICO</b>	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
<b>IIVTNU</b>	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
<b>IVTM</b>	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
<b>LAC</b>	Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias.
<b>LBRL</b>	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
<b>LCE</b>	Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril.
<b>LGT</b>	Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.
<b>LRHL</b>	Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
<b>LRJAPC</b>	Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas canarias.
<b>OEP</b>	Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

<b>PGCAL</b>	Plan General de Contabilidad para la Administración Local.
<b>RB</b>	Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Bienes de las entidades locales.
<b>ROF</b>	Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las entidades locales, aprobado mediante el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.
<b>RPL</b>	Reglamento Presupuestario, aprobado mediante el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo 1º del título 6º de la LRHL en materia de presupuestos.
<b>SICAL</b>	Sistema de Información Contable para la Administración Local.
<b>STS</b>	Sentencia del Tribunal Supremo.
<b>TRLGP</b>	Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.
<b>TRRL</b>	Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

### 1. INTRODUCCIÓN

#### 1.1 Justificación.

El Pleno de la Audiencia de Cuentas, en sesión celebrada el 24 de febrero de 1999, y de conformidad con el artículo 8.1 de la LAC, adoptó acuerdo de aprobación de su programa de actuación de 1999, en el que se incluyó la fiscalización de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Santiago del Teide (en adelante Ayuntamiento) correspondiente a los ejercicios de 1996 y 1997 y además, para el Área de Tesorería, se ha incidido en el ejercicio de 1995, último en que actuó como tesorero un concejal, aspecto éste objeto de fiscalización como consecuencia del acuerdo plenario de la Audiencia de Cuentas de fecha 30 de noviembre de 1995.

#### 1.2 Hechos auditados.

Ha sido objeto de la presente fiscalización los hechos generados en los ejercicios 1996 y 1997, abordando tanto los aspectos contables y presupuestarios como los patrimoniales, así como los de organización y control interno existentes en la entidad. Asimismo se ha incluido el Área de Tesorería en su funcionamiento en el ejercicio 1995.

#### 1.3 Objetivos.

La fiscalización practicada ha sido del tipo de regularidad; es decir, financiera y de cumplimiento legal.

Por tanto, los objetivos se han dirigido a obtener una razonable seguridad de que la información económico-financiera se presenta conforme a los principios contables que le son de aplicación y que en el desarrollo de su actividad económico-financiera se ha actuado de acuerdo con la legislación vigente.

No obstante, en la medida de lo posible se ha analizado si la gestión económico-financiera del ayuntamiento se ha

llevado a cabo con criterios de eficacia, eficiencia y economía.

Igualmente, no se han dejado de hacer constar tanto las observaciones por las infracciones y anomalías detectadas en el transcurso del trabajo, como las recomendaciones y medidas a tomar para mejorar la gestión económica, financiera y contable.

#### 1.4 Limitaciones.

El trabajo realizado se ha visto limitado por el hecho de que el ayuntamiento no realiza el seguimiento y control de los gastos con financiación afectada, por lo que no elaboró el estado de gastos con financiación afectada, lo cual afectó al resultado presupuestario y al remanente de tesorería. Tampoco elaboró el estado de la deuda ni utilizó las cuentas de control presupuestario de ejercicios posteriores.

Ambos estados forman parte de las cuentas y estados anuales que integran la Cuenta General de la corporación.

De la información que se reflejaría en el primero de ellos se obtendrían los importes por desviaciones de financiación, positivos y negativos producidos durante el ejercicio, que deberían ajustar el resultado presupuestario, como también el importe de las desviaciones positivas acumuladas de financiación las cuales habrían de reducir el remanente de tesorería de libre disposición.

En cuanto al segundo, debe reflejar los importes no vencidos de los préstamos y créditos recibidos que han sido concertados a largo plazo.

En el trabajo realizado se han observado desviaciones de financiación por gastos con financiación afectada.

Debemos señalar la colaboración prestada, tanto por el equipo de gobierno municipal, como por el personal del ayuntamiento.

#### 1.5 Alcance y procedimientos de auditoría.

La fiscalización se ha centrado en los ejercicios de 1996 y 1997 y la información contable objeto de examen ha sido, básicamente, los estados y cuentas anuales que deben integrar la Cuenta General del ayuntamiento.

Esta información se ha complementado con la documentación que estaba en poder de la Audiencia de Cuentas como consecuencia del envío anual de la Cuenta General.

El trabajo se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público aprobados por la Comisión de coordinación de los órganos públicos de control externo españoles y publicados en el BOC nº 114, de 28 de agosto de 1991. Por ello, ha incluido todas aquellas pruebas sustantivas y de cumplimiento, habituales en auditoría, que se consideraron necesarias en cada circunstancia para la obtención de la evidencia suficiente, pertinente y válida que fundamente las opiniones y conclusiones vertidas en el presente informe.

#### 1.6 Realización del trabajo.

Las directrices correspondientes a la presente actuación, fueron aprobadas por el Pleno de la Audiencia de Cuentas.

El equipo humano, dirigido por el consejero-auditor del Área de corporaciones locales, ha estado compuesto por un técnico-auditor y dos ayudantes de auditoría.

#### 1.7 Normativa aplicable.

En el ámbito específico de las haciendas locales la normativa vigente en los ejercicios fiscalizados era la siguiente:

- *Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales* (LRHL).
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo 1º del título 6º de la Ley 39/1988, en materia de presupuestos* (RP).
- *Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales* (OEP).
- *Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 17 de julio de 1990, por la que se aprueban las Instrucciones de Contabilidad para la Administración Local* (ICAL).
- *Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria* (LGT).
- *Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria* (TRLGP).
- Ordenanzas fiscales de la entidad.
- Bases de ejecución de los presupuestos municipales.

#### 1.8 Trámite de alegaciones.

Los principales aspectos del trámite de alegaciones correspondientes al proyecto de informe de fiscalización de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Santiago del Teide, ejercicios 1996 a 1997, hacen referencia a:

1. Las actuaciones se pusieron de manifiesto al Alcalde-Presidente del ayuntamiento, con fecha 21 de diciembre de 1999 y registro de entrada en la corporación del 28 del mismo mes.

2. Las alegaciones fueron presentadas por el Alcalde-Presidente con fecha 25 de enero de 2000 y registro de entrada en la Audiencia de Cuentas el 26 del mismo mes.

3. Con relación a las alegaciones formuladas, se aceptan las planteadas en los apartados: 5 relativa a la no celebración, en ocasiones, de las sesiones ordinarias y en el 10.5 relativa a la no constancia en el expediente "Urbanización (Alumbrado público) calles de Los Gigantes" del informe de la Secretaría General.

## 2. OPINIÓN

En opinión de la Audiencia, el estado de liquidación del presupuesto general no refleja razonablemente la actividad desarrollada por el ayuntamiento en los ejercicios 1996 y 1997, pues se aprecia una inconsistencia en la aplicación de los criterios contables.

En cuanto al reflejo de la situación patrimonial, los balances de situación a 31 de diciembre de 1996 y 1997 no representan razonablemente la situación patrimonial del ayuntamiento y ello debido a que:

- La corporación carece de registros en los que se reflejen los grupos de inmovilizado y dentro de cada uno de ellos, por elementos individuales, los datos mínimos necesarios para la adecuada contabilización de los movimientos y hechos con incidencia económica.
- Para aquellos casos en que los asientos de determinadas operaciones no se generaban automáticamente y,

por tanto, era preciso introducir asientos directos de contabilidad general, el ayuntamiento no las registró.

- No se aplicaron criterios homogéneos en la contabilización de los deudores y acreedores.

- Los deudores y acreedores precisan de un análisis y depuración de sus saldos.

Por último, y en cuanto al sometimiento de la actividad económico-financiera al principio de legalidad, se aprecian incumplimientos de la normativa reguladora de la contratación administrativa y en el nombramiento como tesorero de un concejal.

### 3. CONCLUSIONES

De los diversos análisis realizados sobre cada una de las áreas de actividad municipal y en relación con los procesos de control interno de las transacciones con repercusión económico-financiera, cabe hacer las siguientes apreciaciones:

a) Un deficiente reflejo de la información económico-financiera en las diferentes cuentas y estados, tanto presupuestarios como financieros.

b) No existen procedimientos formalizados de funcionamiento y relación entre las distintas áreas y servicios del ayuntamiento.

c) El ayuntamiento no realiza el seguimiento y control de los gastos con financiación afectada, por lo que no se han obtenido las desviaciones de financiación, tanto los del ejercicio como los acumulados, lo que ha conllevado la errónea determinación del remanente de tesorería y del resultado presupuestario, así como la determinación de los recursos que han de financiar las incorporaciones de remanentes.

d) Los presupuestos generales, definitivamente aprobados, no fueron insertados, resumidos por capítulos, en el BOP, lo que supuso el incumplimiento de los artículos 112.3 de la LBRL y 150.3 de la LRHL, así como el que no entraran en vigor (artículos 150.5 de la LRHL y 20.5 del RPL).

e) El ayuntamiento no dispone de unos registros donde se reflejen, por grupos de inmovilizado y dentro de cada grupo, por elementos individuales, los datos mínimos necesarios para poder contabilizar adecuadamente todos los movimientos y hechos con incidencia económica susceptibles de ser registrados.

f) En cuanto a la amortización del inmovilizado, no se han aplicado amortizaciones.

g) El servicio recaudatorio estuvo, en parte, adjudicado a un recaudador externo, lo que supuso el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85 de la LBRL.

h) En los ingresos, además de la ausencia de contraídos previos y en muchas ocasiones de control sobre los mismos, se aprecia una confusión entre los de ejercicio corriente y los provenientes de ejercicios cerrados, de modo que se aplicaron a los conceptos de un presupuesto cantidades satisfechas por deudores de ejercicios pasados sin que existiera por tanto una relación pormenorizada de deudores.

i) No se dictaron las providencias de apremio para aquellos casos en que vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario no se había procedido al pago por el deudor.

j) El tratamiento presupuestario dado a los anticipos de recursos cuya gestión tributaria se delegó en el Cabildo Insular de Tenerife no fue el adecuado.

k) No se ha realizado conciliación alguna entre los importes por tributos reconocidos y pendientes de cobro en la contabilidad general y los que figuran en recaudación.

l) En la gestión presupuestaria de los gastos no se han seguido de forma sistemática las reglas de tramitación de los documentos contables, por lo que no se ha reflejado contablemente la fase en que se encuentran los expedientes de gasto. Se han acumulado las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (ADO) y con la misma fecha se ha ordenado el pago (P), con independencia de que en las bases de ejecución se contemple la separación de dichas fases.

m) En las transacciones generadoras de gastos no se ha seguido un procedimiento normalizado para la gestión económica de las compras corrientes y de la recepción de los servicios prestados.

n) No se han establecido, y por tanto no se han ejecutado, procedimientos relativos a la concesión, contenido y documentación justificativa de la inversión que deben reunir los diversos expedientes de subvenciones concedidas. No se han aplicado los principios de publicidad y concurrencia.

o) Se detectaron casos de fraccionamiento del objeto del contrato, lo que permitió su tramitación como contratos menores.

p) No se confeccionaron previsiones de tesorería y financiación preceptivos de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 168 y 177 de la LRHL y en el artículo 5.2.d) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre.

q) Se dio el tratamiento de contratos excluidos de la LCE y LCAP a los relacionados con la instrumentación de operaciones financieras realizadas para financiar las necesidades municipales.

r) A lo largo de los ejercicios fiscalizados se produjeron de forma continuada descubiertos en las cuentas bancarias.

s) Se detectó la inexistencia de conciliaciones bancarias periódicas, que únicamente se hacían a final de ejercicio.

t) En dos cuentas bancarias las firmas autorizadas para la disposición de fondos eran las del Alcalde-Presidente, el secretario de la corporación y una concejala, quedando excluidos, por tanto, el interventor y tesorero que legalmente ostentan la condición de claveros.

u) El acuerdo de nombramiento de un concejal como tesorero supuso una infracción del ordenamiento jurídico aplicable.

v) En el periodo fiscalizado no se confeccionaron los libros de resoluciones de la Alcaldía y actas del Pleno, aunque sí figuraron los borradores de éstas últimas debidamente firmados.

Por lo que en opinión de la Audiencia de Cuentas de Canarias y dado lo expuesto, el ayuntamiento no ha desarrollado los aspectos antes citados de su actividad económico-financiera, en 1996 y 1997, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

#### 4. RECOMENDACIONES

1. Sería conveniente la aprobación de un organigrama funcional de los órganos y servicios de la entidad, indicando jerarquías y tareas a realizar por cada uno de ellos.

2. Debe asegurarse la existencia de actuación fiscalizadora, mediante la realización sistemática de la fiscalización previa y posterior, como garantía de la procedencia económica y legal de las operaciones.

3. Debe cumplirse lo dispuesto en los artículos 150.5 de la LRHL y 20.5 del RPL, relativos a la publicación en el BOP del resumen por capítulos del presupuesto definitivamente aprobado, requisito ineludible para su entrada en vigor.

4. Se debe realizar el seguimiento y control de los gastos con financiación afectada, lo que resulta preciso para la correcta determinación del remanente de tesorería y del resultado presupuestario.

5. Al objeto de llevar un control exhaustivo de cada uno de los elementos del inmovilizado que deben figurar en el balance de situación, sería conveniente crear un registro extracontable, donde de forma individualizada para cada uno de estos elementos, figurara la información relativa a su situación jurídica, precio de adquisición, coste de construcción o valor de mercado, los gastos asociados que sean activables, vida útil prevista, valor residual, método de amortización y los importes amortizados.

El registro de inmovilizado a efectos contables debe permitir mantener los datos que figuran en el inventario de bienes, de tal forma que se dé la necesaria correlación entre sus datos y los que figuran en el balance de situación.

6. Para que el ayuntamiento lleve un mayor control y conozca con exactitud los importes de los ingresos gestionados y cobrados por tesorería y recaudación y los que quedan pendientes de cobro, sería necesario con una periodicidad, como mínimo anual, la realización de una conciliación entre la contabilidad de recaudación y las que figuran en los estados y cuentas de la corporación.

7. Una vez vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario debe procederse a dictar las providencias de apremio.

8. Es preciso que la corporación proceda a depurar los pendientes de cobro y pago en ejercicios cerrados, a fin de cuantificar de forma exacta sus saldos deudores y acreedores, por lo que debe procederse a efectuar las ventilaciones contables oportunas, conformando un estado demostrativo que debería rendirse al Pleno.

9. Las tasas y precios públicos deben ser determinados teniendo en cuenta los costes de los servicios, debiendo estar precedidos de los estudios económicos correspondientes.

10. Deberían revisarse las ordenanzas fiscales correspondientes a las tasas y precios públicos para los que no se llevó a cabo gestión alguna, procediéndose en su caso a la adopción del acuerdo de supresión.

11. El ayuntamiento debe establecer un sistema de propuestas de gastos que permita controlar el mismo, dicho circuito debería reflejarse en las bases de ejecución del presupuesto y en el mismo deberían concretarse aspectos tales como: necesidad de la certificación previa de la

existencia de crédito adecuada y suficiente, competencias atribuidas a los diferentes órganos para aprobar el gasto, los documentos contables utilizados y los flujos de los mismos con el fin de proporcionar, simultáneamente, un control del gasto y celeridad y claridad en la gestión.

12. Debe darse cumplimiento al principio de temporalidad, incluyendo los ingresos y gastos según su generación en el ejercicio correspondiente.

13. Deben establecerse procedimientos normalizados para la gestión económica de las compras corrientes y recepción de los servicios prestados.

14. Deberá procederse a la determinación de la realidad de las obligaciones reconocidas y liquidadas en que se haya efectuado el suministro, ejecutada la obra o prestado el servicio.

15. A fin de que los estados y cuentas anuales reflejen la información sobre los acreedores no presupuestarios en la forma más fidedigna posible, es necesario el análisis y regularización de las cuentas no presupuestarias.

16. Es necesario la elaboración de un plan previsional de tesorería antes del inicio del ejercicio presupuestario, así como planes de tesorería a corto y medio plazo que cifren y periodifiquen las necesidades de efectivo.

17. Se recomienda la cancelación de aquellas cuentas bancarias para las que se compruebe que no subsisten las razones que motivaron su apertura.

18. Es conveniente la formalización de convenios de tesorería con las entidades bancarias, que determinen el régimen de funcionamiento de las cuentas, el tipo de interés a que serán retribuidas, las comisiones a pagar, con objeto de lograr una asignación óptima de los recursos y asegurar el buen funcionamiento del servicio.

19. La disposición de fondos de las cuentas bancarias municipales debe efectuarse en todos los casos con las firmas de los claveros municipales.

20. Es preciso que la corporación proceda a acometer las medidas necesarias para conseguir, en un sistema eficiente, optimizar los procesos de recaudación, pago y como consecuencia, la gestión integral de las posiciones y de los activos y pasivos financieros.

#### 5. ORGANIZACIÓN

Durante los años fiscalizados, el Pleno de la corporación estuvo compuesto por el Presidente y 12 concejales, en tanto que la Comisión de Gobierno la integró el Presidente y 4 concejales, que fueron nombrados tenientes de alcalde.

Las sesiones ordinarias del Pleno tuvieron una periodicidad trimestral. En los ejercicios fiscalizados, la celebración de las mismas estuvo marcada por una sucesión de sesiones extraordinarias.

Se relacionan a continuación las comisiones informativas constituidas:

- a) Hacienda, Patrimonio y Estadística.
- b) Agricultura y Montes.
- c) Especial de Cuentas.
- d) Gobernación y Régimen Interior.
- e) Cultura, Educación, Juventud y Servicios Sociales.
- f) Obras y Urbanismo.
- g) Tráfico, Transportes, Pesca y Alimentación.

- h) Planificación y Desarrollo.
- i) Deportes.
- j) Aguas y Servicios.
- k) Asociaciones Vecinales y Protección Civil.
- l) Turismo, Medio Ambiente y Comunicaciones.

No se constituyó, por tanto, la Comisión especial de colaboración con otras administraciones.

Atendiendo a las áreas en que se estructuran los servicios municipales su número resultó excesivo.

La Presidencia delegó competencias genéricas en dos concejales para las áreas de personal y centro alfarero de Arguayo.

En sesión extraordinaria del Pleno de 29/06/95 se acordó nombrar tesorero a un concejal.

En sesión extraordinaria del Pleno de 27/06/96 se acordó nombrar un concejal delegado del servicio de policía local.

Por su parte, el Pleno en sesión de 28/09/95 (celebrada tras las elecciones locales de dicho año), delegó en la Comisión Municipal de Gobierno las competencias siguientes:

1. Aprobación de convenios de colaboración con otras administraciones cuyo fin sea el interés público, así como la autorización a la Alcaldía para actuar en dichos convenios, siempre que su aprobación no requiriera un quórum especial del Pleno.

2. Solicitud de ayuda o subvención ante cualquier Administración pública, su tramitación y compromiso de destino, aceptación y aprobación de las justificaciones que procedan.

3. Reconocimiento de la responsabilidad patrimonial.

4. Autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de las entidades locales para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de las actividades de las entidades locales, al que se refiere los artículos 9 y 14 de la *Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas*.

5. Ejercitar acciones judiciales y administrativas, así como la defensa en los procedimientos incoados contra el ayuntamiento y la interposición de recursos.

6. Adquisición y disposición de bienes y derechos del municipio y transacción sobre los mismos, salvo en los supuestos reservados al Pleno en el artículo 47.3 de la LBRL.

7. Contratar obras, servicios y suministros cuya duración exceda de un año o exija créditos superiores a los contenidos en el presupuesto anual, siempre que exista previsión presupuestaria para ello, así como la aprobación y modificación de proyectos, aprobación de los pliegos de condiciones, adjudicación definitiva del remate, acordar la recepción del objeto del contrato, así como acordar la resolución y rescisión o denuncia contractual.

8. Fijar el importe de los precios públicos, establecer y modificar los mismos.

9. Formar, rectificar y renovar el padrón municipal de habitantes.

10. Revisar, actualizar y completar en su caso, la nomenclatura y rotulación de las calles y demás vías públicas y la numeración de edificios.

11. El otorgamiento de subvenciones.

12. Las demás que expresamente les confieran las leyes que tengan la condición de delegable y/o no requieran un quórum cualificado.

En lo que afecta a las normas de carácter interno reguladoras de la distribución de competencias, funciones y responsabilidades, se carece de las mismas.

La corporación dispone de reglamento orgánico propio y le es de aplicación la LRJAPC y en lo en ella no contemplado, el ROF.

Un aspecto relevante es la ausencia, en el periodo fiscalizado, de libro de actas del Pleno, aunque sí figuraban los borradores debidamente firmados. Durante la realización de las presentes actuaciones, las actas, redactadas en papel timbrado, estaban siendo firmadas por los concejales, a pesar de lo dispuesto en el artículo 52 del TRRL acerca de la no validez de los acuerdos no reflejados en dichos libros, y los artículos 135 a 141 de la LRJAPC sobre su llevanza.

Tampoco se había confeccionado el libro de resoluciones de la Alcaldía.

Los puestos de trabajo de tesorería e intervención fueron desempeñados por funcionarios sin habilitación de carácter nacional, salvo el primero de ellos en el ejercicio 1995 en que lo fue por un concejal.

## 6. INFORMACIÓN OBJETO DE EXAMEN

La información examinada ha sido la integrante de la cuenta general, que se compone, entre otros, de los siguientes estados, cuentas y anexos:

- Balance de situación.
- Cuenta de resultados.
- Estado de liquidación del presupuesto.
- Estado demostrativo de presupuestos cerrados.
- Estado de tesorería.
- Estado de modificaciones de crédito.
- Estado del remanente de tesorería.

Tal como ya se ha indicado, la corporación no elaboró los estados de gastos con financiación afectada ni el de la deuda, a pesar de su naturaleza obligatoria (Capítulo 2º del Título VI de la Instrucción de contabilidad).

Tampoco fue posible la obtención del estado de situación y movimiento de operaciones no presupuestarias de tesorería.

La contabilidad ha estado soportada informáticamente, tal como contempla el sistema de información contable para la Administración local (SICAL).

Los presupuestos generales correspondientes a los ejercicios objeto de fiscalización, definitivamente aprobados no fueron insertados, resumidos por capítulos, en el BOP, lo que conllevó el incumplimiento de los artículos 112.3 de la LBRL y 150.3 de la LRHL y su no entrada en vigor (artículos 150.5 de la LRHL y 20.5 del RPL). Esta circunstancia supone una limitación al trabajo realizado.

Junto a ella, también ha sido objeto de examen otros aspectos relacionados directa o indirectamente con la misma, pero con incidencia en la gestión económico-financiera.

**7. PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD****7.1 Aprobación y contenido.**

Los presupuestos de los ejercicios fiscalizados aparecen aprobados con retraso, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

EJERCICIO	FORMACIÓN	APROBACIÓN	
		INICIAL	PUBLICACIÓN DEFINITIVA BOP
1996	No consta	30/01/96	No consta
1997	No consta	21/04/97	No consta

En ambos casos la aprobación plenaria se produjo una vez iniciado el ejercicio.

El hecho de que no conste la publicación del resumen por capítulos en el BOP de los presupuestos definitivamente aprobados supuso la no entrada en vigor de los mismos, pues la única publicación realizada fue la del acuerdo de aprobación provisional y, por tanto, ello supuso la prórroga automática, aunque la corporación contabilizó como créditos iniciales los de los presupuestos aprobados definitivamente y no publicados.

En el periodo transcurrido hasta su aprobación definitiva, no se tuvieron en cuenta los límites que para la prórroga determina el artículo 150.6 de la LRHL ni se dictara la correspondiente resolución (art. 21.4 RP).

Lo que conllevó que se realizaran gastos sin cobertura presupuestaria por la prórroga de partidas que no eran susceptibles de ello y por la no entrada en vigor de los aprobados.

Los presupuestos fueron aprobados con nivelación presupuestaria, por importes de 797.067.174 pesetas para 1996 y 836.717.884 pesetas para 1997.

El informe de intervención sobre el presupuesto del ejercicio 1996 se encuentra sin firmar, en tanto que no consta el de 1997.

En el análisis efectuado sobre la documentación a unir o anexar a los mismos se observó:

## 1. En relación con el de 1996.

• Los estados de gastos e ingresos y la memoria se encuentran sin firmar.

• No consta la liquidación del presupuesto de 1994 y el avance de seis meses de 1995.

• En el anexo de personal sólo figuraba la plantilla numérica y nominal. Se acompaña de un cuadro de retribuciones de los funcionarios.

• En el anexo de inversiones sólo figuraba la denominación y la partida presupuestaria.

• El informe económico-financiero no está firmado.

• No constan los planes de inversiones y su financiación.

• Las bases de ejecución están sin firmar.

## 2. En relación con el de 1997.

• Los estados de gastos e ingresos y la memoria se encuentran sin firmar.

• No consta la liquidación del presupuesto de 1995 y el avance de seis meses de 1996.

• En el anexo de personal sólo figuraba la plantilla numérica y nominal.

• En el anexo de inversiones sólo figuraba la denominación y la partida presupuestaria.

• No consta el informe económico-financiero.

- No constan los planes de inversiones y su financiación.
- Las bases de ejecución están sin firmar.

Respecto a las bases de ejecución del presupuesto, en las de 1997 la Base 4ª contradice lo dispuesto en la LRHL, pues no contempla tramitación alguna para las ampliaciones de crédito y no especifican el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones.

**7.2 Modificaciones de crédito.**

En el siguiente cuadro se presentan las modificaciones realizadas para cada uno de los ejercicios:

	1996	1997
<b>Créditos extraordinarios</b>	111.561.423	61.618.493
<b>Suplementos de crédito</b>	122.758.191	70.738.371
<b>Generaciones de créditos</b>		
<b>Transferencias de crédito positivas</b>	4.444.522	
<b>Transferencia de crédito negativas</b>	(4.444.522)	
<b>Bajas por anulación</b>	(1.250.000)	
<b>Incorporación de remanentes</b>		
<b>TOTAL NETO</b>	<b>233.069.614</b>	<b>132.356.864</b>

La vinculación jurídica de créditos, que venía fijada en las bases de ejecución a nivel de grupo de función y artículo, no fue tenida en cuenta por el ayuntamiento, por lo que se realizaron modificaciones de crédito que resultaban innecesarias.

Los expedientes aprobados se han revisado en su totalidad, verificando tanto su contabilización como la financiación, obteniéndose las conclusiones siguientes:

## a) En relación con el ejercicio 1996:

Se efectuaron seis modificaciones, aprobadas en dos expedientes, por un total neto de 233.069.614 pesetas.

A continuación se detallan las deficiencias encontradas.

• Se suplementó una partida que no existía y que, por tanto, debió ser objeto de un crédito extraordinario.

• En los créditos extraordinarios y suplementos de crédito no consta la publicación en el BOP, por lo que no entraron en vigor. Su contabilización se realizó con el acuerdo plenario.

• Se tramitó como transferencia de crédito una modificación que debió serlo como crédito extraordinario financiado con una baja por anulación y que en el estado de modificaciones figura como un crédito extraordinario financiado con una transferencia negativa.

• Se contabilizó una transferencia de 500.000 pesetas únicamente como positiva, por un importe de 1.000.000 de pesetas, por lo que en el estado de modificaciones figura un total de 234.069.614 pesetas, en lugar de 233.069.614 pesetas.

• En el estado de modificaciones figura una transferencia de 2.244.522 pesetas de la que no consta expediente.

Sobre una muestra de 7 operaciones de gasto, se trató de comprobar si la utilización de los créditos se realizó antes de la aprobación de la modificación, concluyéndose que en 3 casos el documento justificativo era anterior.

## b) En relación con el ejercicio 1997:

Se efectuaron cinco modificaciones, por un total de 132.356.864 pesetas: dos créditos extraordinarios, dos suplementos de crédito y una transferencia de crédito.

Las deficiencias encontradas hacen referencia a que: en los créditos extraordinarios y suplemento de crédito no consta la publicación en el BOP, por lo que no entraron en vigor, y en una de ellas el informe de intervención está sin firmar.

Parte de los créditos modificados no llegaron a utilizarse, cuando de acuerdo al artículo 158 de LRHL debía tratarse de gastos que no podían demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Sobre una muestra de 5 operaciones de gasto, se trató de comprobar si la utilización de los créditos se realizó antes de la aprobación de la modificación, concluyéndose que en 2 casos el documento justificativo era anterior.

### 7.3 Contabilidad.

Existieron retrasos en la llevanza de la contabilidad y se confeccionaron mandamientos de ingreso y pago de la antigua contabilidad.

En el registro de las operaciones de gasto, se procedió al pago de las obligaciones con anterioridad al registro de la ordenación del gasto y pago. En tanto que en los ingresos no existieron contraídos previos.

Tal como se indica en otros apartados del informe, no se llevaron todos los módulos y subsistemas del SICAL y en concreto, los de:

- Subsistema de pagos a justificar.
  - Subsistema de proyectos de gasto.
  - Subsistema de control de compromisos de gasto de ejercicios posteriores.
  - Subsistema de control de remanentes de crédito.
- Subsistema de compromisos de ingreso de ejercicios posteriores.

- Módulo de gastos con financiación afectada.
- Módulo de control de agentes recaudadores.

Para aquellos casos en que los asientos de determinadas operaciones no se generaban automáticamente y, por tanto, era preciso introducir asientos directos de contabilidad general, el ayuntamiento no las registró.

## 8. CUENTAS GENERALES

Los saldos de los estados y cuentas que son objeto de análisis en otros apartados de este informe, no serán objeto de comentario en éste.

### 8.1 Contenido.

De la revisión de la información contenida en el sistema de información contable de la entidad, se pudo concluir, que siendo preceptivos, no se podían obtener, por su no utilización por el ayuntamiento, los siguientes estados:

- Estado de los compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros.
- Estado de compromisos de ingresos con cargo a ejercicios futuros.
- Estado de la deuda.
- Estado de gastos con financiación afectada.

En cuanto a la documentación justificativa, no constaba la existencia de:

- Relación autorizada por el interventor de las modificaciones de los créditos del estado de gastos y de las previsiones del estado de ingresos inicialmente aprobados.

- Acta de arqueos a 31/12.
- Relaciones nominales de deudores y acreedores.

### 8.2 Rendición.

Las cuentas generales de los ejercicios 1996 y 1997 fueron debidamente aprobadas, por lo que se dio debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 193 de la LRHL.

### 8.3 Balance de situación.

Las principales observaciones y comentarios que se han puesto de manifiesto en el trabajo de fiscalización realizado, para aquellas cuentas y grupos patrimoniales que no tienen tratamiento en el resto de este informe, se hacen a continuación:

#### 8.3.1 Aspectos generales.

En el activo figura la subcuenta 433.9, derechos anulados por devolución de ingresos y en el pasivo la cuenta 437, devolución de ingresos, que debieron ser regularizadas a 31/12/96.

La cuenta de patrimonio, representativa de la diferencia entre el valor de los bienes activos y pasivos propiedad de la entidad local, en el asiento de apertura del ejercicio del diario general de operaciones aparece desglosada en multitud de asientos, así, en el ejercicio 1996 fueron 494.

En la cuenta 280, gastos amortizables, que debe recoger los gastos realizados en el ejercicio que por tener proyección económica futura han de distribuirse en el tiempo, figuran contabilizados los anticipos concedidos al personal, que debieran haberse registrado en la cuenta 534, préstamos concedidos a corto plazo.

#### 8.3.2 Inmovilizado.

##### 8.3.2.1 Inventario de bienes.

La corporación dispone de un inventario actualizado de los bienes, por lo que en los ejercicios objeto de fiscalización se realizaron las rectificaciones inventariales anuales.

El artículo 30 del RB señala que todos los documentos que refrendarán los datos del inventario, y en especial los títulos de dominio, actas de deslinde y valoración, planos y fotografías, se archivarán con separación de la demás documentación corporativa. En el análisis llevado a cabo sobre este aspecto, se comprobó que la documentación figura sin ordenar ni archivar.

Además, en el análisis efectuado sobre el inventario se pudo comprobar que, con carácter general no constaba:

A) Para los bienes inmuebles:

1ª La signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad.

2ª La fecha de adquisición.

3ª El costo de adquisición, si hubiere sido a título oneroso, y de las inversiones efectuadas y mejoras.

B) Para los valores mobiliarios:

1ª El número de títulos.

2ª La clase.

3ª La serie y numeración.

4ª La fecha de adquisición.

5ª El precio de los mismos.

6ª El capital nominal.



7ª Los frutos y rentas que producen.

8ª Lugar en el que se encuentran depositados.

C) Para los vehículos:

1ª El destino.

2ª El título de adquisición.

D) Para los bienes muebles no incluidos en otros epígrafes: el valor de adquisición.

E) Para los bienes y derechos revertibles:

1ª La referencia al epígrafe donde consta recogido el bien.

2ª La causa de la reversión.

3ª El plazo de reversión.

### 8.3.2.2 Análisis de expedientes.

Los expedientes fiscalizados con relación a operaciones de inmovilizado fueron los siguientes:

Nº	EJERCICIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	1996	Adquisición del local nº 38 en el centro comercial	6.000.000
2	1996	Adquisición de 15 garajes	1.500.000
3	1996	Expediente de permuta para la adquisición de un terreno de 34m <sup>2</sup>	340.000
4	1996	Cesión de un terreno a Retevisión para la instalación de un centro	340.000
5	1997	Adquisición de 5 terrenos en la Avda. Coronel Gorrin en Tamaimo	12.906.800

En los expedientes de adquisición (Nº 1 y 2), por importe de 7.500.000 de pesetas, las incidencias detectadas se refieren a:

- No constan los pliegos de cláusulas.
- No constan las aprobaciones de los expedientes.

El expediente Nº 3, aunque fue calificado de permuta, más bien se trató de una adquisición a título gratuito, que llevaba aneja una modalidad onerosa, consistente en el asfaltado de una pista agrícola.

La permuta viene configurada en el artículo 112.2 del RB como una forma de enajenación de bienes patrimoniales, que requiere un previo expediente que acredite la necesidad de efectuarla y que ha de encontrarse principalmente en la necesidad de adquirir los terrenos y que al mismo tiempo se carezca de dinero para ello, circunstancias que no concurrían en el presente caso.

Del análisis del expediente se desprende:

- La falta de formalización en escritura pública.
- Se incumplió lo dispuesto en el artículo 12 del RB, pues de acuerdo con el informe pericial, el valor del gravamen excedía el del adquirido.

En el Nº 4, en el informe del secretario general se indica que se trata de una cesión de uso, figura no regulada en el ordenamiento jurídico local. Siendo altamente cuestionable el que esté permitida, dado que no es posible ceder bienes patrimoniales en precario, al no contemplarse la cesión gratuita, salvo en el caso de que se haga a entidades públicas o privadas, sin ánimo de lucro y que la actividad a ejercer beneficie a los habitantes del municipio. Aspecto éste no justificado en el expediente.

En el expediente Nº 5 no consta:

- La aprobación del expediente.
- La elevación a escritura pública.
- La inscripción en el Registro de la Propiedad.

### 8.3.2.3 Cobertura de riesgos.

Salvo en lo referido a vehículos, los bienes propiedad del ayuntamiento carecen de seguro alguno.

### 8.3.2.4 Amortización del inmovilizado.

En los ejercicios auditados, la corporación no efectuó dotación alguna a la amortización.

Tampoco dispone de unos registros donde se reflejen los grupos de inmovilizado y dentro de cada grupo por elementos individuales, los datos mínimos necesarios para poder contabilizar debidamente todos los movimientos y hechos con incidencia económica susceptibles de ser registrados contablemente. Lo que impide la identificación de los bienes del inmovilizado.

### 8.3.3 Cuentas de control presupuestario.

Los saldos de las cuentas de control presupuestario de ejercicios posteriores, cuentas 010 y 014, presupuesto de gastos ejercicios posteriores y gastos comprometidos de ejercicios posteriores, respectivamente, tienen que reflejar los créditos para gastos de presupuestos de ejercicios sucesivos, que al cierre del ejercicio ya están comprometidos de acuerdo con lo establecido en el artículo 155 de la LRHL referente a gastos de carácter plurianual.

En los balances de situación de la corporación no constan saldos en las cuentas mencionadas, a pesar de que de la interpretación de lo dispuesto en la ICAL y el artículo 155 de la LRHL se desprende que, en estas cuentas, se tendría que registrar al menos los importes correspondientes a la carga financiera.

Por lo que se refiere a las cuentas 016 y 015, compromisos de ingresos de ejercicios posteriores e ingresos comprometidos de ejercicios posteriores, respectivamente, cuyos saldos tienen que reflejar el importe correspondiente a aquellos ingresos para los que, mediante un convenio, acuerdo o cualquier documento, ha sido formalizado el compromiso en firme de satisfacer el ingreso bien de forma pura o condicionada, en ejercicios posteriores a aquel en que se formalicen.

En los balances de situación no consta ningún saldo en las cuentas mencionadas.

### 8.3.4 Cuentas de orden.

La corporación únicamente utilizó las cuentas de orden 060 "Valores en depósito", para registrar los avales constituidos a favor del ayuntamiento en garantía, principalmente, de las ejecuciones de obras.

### 8.4 Estado de tesorería.

Al igual que en el remanente de tesorería y por el mismo motivo, se incluyó de forma indebida e independiente el subgrupo 52 "Fianzas y depósitos recibidos", que tiene carácter presupuestario.

### 8.5 Resultado presupuestario.

El resultado presupuestario tal como lo presenta el ayuntamiento figura en el Anexo 1.

De las observaciones hechas a lo largo del informe, se desprenden unas nuevas cantidades para los conceptos de derechos y obligaciones reconocidos netos, y también

unas desviaciones en gastos con financiación afectada para los que al no llevar la corporación ningún control ni seguimiento específico, no se efectuó ajuste alguno.

En el caso de las modificaciones financiadas con cargo al remanente de tesorería, tampoco se realizó ningún ajuste.

**8.6 Remanente de tesorería.**

Los estados del remanente de tesorería presentados por el ayuntamiento son los que se muestran en el Anexo 1.

Respecto a los importes reflejados en este estado, hay que señalar que las observaciones hechas a lo largo del informe generan nuevas cantidades para los diferentes apartados del mismo.

Como consecuencia de la inexistencia de un seguimiento específico de los gastos con financiación afectada, la corporación no determinó el remanente de tesorería afectado, por lo que las desviaciones de financiación aparecían englobadas en el remanente para gastos generales.

Tampoco se efectuó minoración alguna por los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio, fueran de difícil o imposible recaudación y ello, a pesar de que en las bases de ejecución del presupuesto de 1996 figuraba un criterio para su determinación.

Por otro lado, en acreedores pendientes de pago de otras operaciones no presupuestarias, se incluyó el saldo del subgrupo 52 "Fianzas y depósitos recibidos", que tiene naturaleza presupuestaria y que fue consecuencia de la errónea asociación del correspondiente concepto presupuestario de dicho subgrupo, cuando debió de serlo al 51 "Otros acreedores no presupuestarios".

**8.7 Resultado económico.**

En la cuenta 800 "Resultados corrientes del ejercicio", como consecuencia de la inadecuada aplicación presupuestaria de ingresos y gastos, ya comentada en otros apartados del informe, hubo una incorrecta imputación a cuentas de los grupos 6 y 7 del PGCAL.

En el ejercicio 1996, en la cuenta 890 "Resultados del ejercicio", figuran 311.338 pesetas correspondientes a resultados extraordinarios que no figuran en el subgrupo 82.

Para el mismo ejercicio, en el subgrupo 84 "Modificación de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados", figura una rectificación de obligaciones por importe de 67.700.938 pesetas, de las que 67.290.938 pesetas corresponden a una rectificación al contabilizar una baja por prescripción en el ejercicio 1995 y para la que no consta el expediente de aprobación.

En cuanto a las restantes 410.000 pesetas, corresponden a una baja de obligaciones de 1995, para la que no constan los motivos ni el expediente de aprobación.

**9. INGRESOS Y DEUDORES**

**9.1 Gestión recaudatoria.**

La gestión tributaria esta delegada para el IBI en el Cabildo Insular de Tenerife, que actúa, por encomienda, a través del CTIT, ente instrumental de gestión tributaria creado por el cabildo y la mayor parte de los ayuntamientos de la isla, en tanto que la gestión recaudatoria del resto de tributos y precios públicos está encomendada a Caja General de Ahorros de Canarias actuando como recaudador externo (nombramiento que se comenta en el área de tesorería) o la realiza directamente la tesorería municipal.

En el cuadro siguiente se muestra (con inclusión de las multas) la distribución de las diferentes figuras:

Agente recaudador/Concepto	V	E
<b>Recaudación por el CTIT:</b>		
Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)	X	X
Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)	X	X
<b>Recaudación por recaudador externo:</b>		
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)	X	X
Tasa de recogida de basuras	X	X
Tasa de alcantarillado	X	X
Precio público por el suministro de agua	X	X
Precio público por entradas de vehículos a través de las aceras	X	X
Precio público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas	X	X
<b>Recaudación efectuada directamente por el ayuntamiento:</b>		
Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras (ICO)	X	X
Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos (IIVTNU)	X	X
Tasa por expedición de documentos	X	X
Tasa de cementerio municipal	X	X
Tasa por apertura de establecimientos		
Tasa por licencia de autotaxis y vehículos de alquiler	X	X
Tasa por licencias urbanísticas	X	X
Precio público por fontanería	X	X
Precio público por postes y palomillas	X	X
Multas		

### 9.2 Gestión de ingresos de liquidación individual.

El procedimiento seguido se inicia, normalmente, con la declaración del sujeto pasivo o las comunicaciones de las notarías en el caso del IIVTNU; efectuándose el cálculo de los importes a ingresar sobre la base de la información aportada por el propio contribuyente.

Aunque en el ejercicio 1997 el ayuntamiento aplicó el sistema de autoliquidación, éste no se contemplaba, salvo en la del IIVTNU, en las ordenanzas fiscales, pues si bien en la del ICO indicaba que la Comisión Municipal de Gobierno podía establecerlo, no se facilitó al equipo de fiscalización dicho acuerdo.

En la ordenanza fiscal de la tasa por expedición de documentos se incluyó la venta de vídeos.

En el ICO, la corporación únicamente practica, cuando se concede la licencia preceptiva, las liquidaciones provisionales en base del proyecto, por lo que no efectúa las liquidaciones definitivas sobre la base del coste real de lo efectivamente ejecutado.

### 9.3 Gestión de ingresos de liquidación periódica.

La elaboración y actualización de los padrones y la emisión de material de los recibos la realiza el propio ayuntamiento.

En el procedimiento seguido para la liquidación y efectividad de estos recursos se comprobó que las altas en los padrones tributarios no van precedidos, en ningún caso, de la preceptiva notificación, conforme determina el artículo 124.3 de la LGT.

Ni para estos ingresos ni para los de liquidación individual ha habido planes de inspección.

Tampoco se dictaron providencias de apremio para aquellos casos en que vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario no se había procedido por el deudor al pago de la deuda.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.3 de la LGT, en la redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de julio, que separa los momentos iniciales del periodo ejecutivo (automáticamente al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en voluntaria) y el del procedimiento de apremio (cuando la providencia de apremio haya sido notificada al deudor), este último no existió en la corporación.

Esta circunstancia conllevó el que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1 de la LGT, en aquellos casos en que el deudor, sin requerimiento previo, procedió al ingreso de la deuda, se le aplicara un recargo del 10% y no se le exigiera los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

A pesar de que la prescripción debe ser aplicada de oficio sin necesidad de que la invoque o excepciones el obligado al pago y de la obligatoriedad de instruir anualmente un expediente colectivo, el ayuntamiento no declaró la extinción de las deudas con más de cinco años de antigüedad.

### 9.4 Establecimiento y modificación de las tasas y precios públicos.

En la revisión efectuada se pudo comprobar, que el establecimiento y modificación de las tasas y precios públicos no fue precedida en todos los casos de los estudios económicos relativos al coste real o previsible del servicio o actividad.

Figuraban aprobadas las ordenanzas fiscales que se relacionan a continuación, para las que no consta que se realizara gestión alguna dirigida a su efectividad, cuando su establecimiento presupone la implantación del servicio, no constando acuerdo municipal alguno en dicho sentido:

- Tasa por recogida y retirada de vehículos de la vía pública.
- Tasa por utilización del escudo heráldico en placas patentes y otros distintivos.
- Precio público por apertura de calicatas y zanjas en terreno de uso público y cualquier remoción de pavimentos y aceras en la vía pública.
- Precio público por la monda de pozos negros y limpieza de calles particulares.

### 9.5 Contabilización.

Los aspectos más relevantes son:

- No existió un auténtico contraído previo, pues el reconocimiento del derecho de cobro, así como su imputación presupuestaria, no se realizó en el momento de la aprobación formal de la liquidación o lista cobratoria, hecho que constituye el acto de liquidación, sino que se fueron registrando los ingresos al ritmo de las liquidaciones mensuales del recaudador o de las individuales por alta en el impuesto, procediéndose a final de ejercicio a realizar un contraído por el importe pendiente de recaudar (en la mayoría de las ocasiones a nombre del tesorero municipal y del CTIT).

- En ambos ejercicios figuran imputados por error a determinados conceptos ingresos que correspondían a otros.

- En imprevistos, al igual que para el resto de conceptos, la totalidad de las operaciones son de contraído simultáneo.

A este concepto se le aplicaron ingresos que debieron figurar en otros conceptos o en ejercicios cerrados. Entre otros:

1. Ingresos ilocalizados.
2. IAE.
3. Subvenciones.
4. Seguros por indemnizaciones.
5. Venta de vídeos.
6. Impuesto sobre publicidad.
7. Agua.
8. Trabajos Padrón de habitantes.
9. Inscripción Día del Deporte.
10. Fianzas.

Sobre los de venta de vídeos por la Oficina de Turismo, la tesorería e intervención municipales no ejercen control alguno, dado que la única información de la que disponen son los extractos bancarios remitidos por la entidad finan-

ciera. De hecho los documentos soporte no acompañan documentación justificativa de las operaciones.

Por tanto, su contabilización se efectúa exclusivamente sobre la base de los movimientos reflejados en dichos extractos, en los que únicamente figuran ingresos, por lo que los gastos necesarios para el funcionamiento de la oficina se atienden directamente con los mismos.

- Las entregas a cuenta del CTIT por la recaudación del IBI e IAE fueron contabilizadas como operaciones no presupuestarias, cuando dichas entregas surten los mismos efectos contables que el que se establece en la IC para el pago directo de las cantidades efectivamente recaudadas, es decir, el ayuntamiento debió contabilizar como derechos reconocidos el importe efectivo de las entregas.

Esta operatoria podrá generar, en el momento de la liquidación definitiva, alguno de los siguientes saldos:

1. A favor del ayuntamiento. Deberá contabilizarse como derecho reconocido la diferencia resultante.

2. A favor del CTIT. El ayuntamiento contabilizará la diferencia como devolución de ingresos.

3. Cero. No tiene efectos contables.

Este tratamiento contable implica que no resulte procedente la existencia de derechos reconocidos pendientes de recaudar de ejercicios cerrados. Por los recursos así gestionados y por los que el ayuntamiento ha reconocido y mantiene unos derechos que figuran pendientes de cobro. Estos saldos deben ser objeto de baja.

El efecto del criterio indebido aplicado en el reconocimiento del derecho recae directamente en el resultado presupuestario, remanente de tesorería y balance de situación.

- Los documentos soporte de las operaciones no fueron emitidos, dado que la aplicación informática no lo permitía, por ello se utilizaron los mandamientos de ingreso correspondientes a la anterior instrucción de contabilidad de 1952, que para los de 1996 figuran en su mayoría sin la firma del interventor, en tanto que los de 1997 carecen, en gran número, de firma alguna.

### 9.6 Deudores.

Del análisis de la información disponible sobre los deudores se desprende que en los ejercicios objeto de fiscalización no existió una relación nominal de deudores.

Por otro lado, el pendiente de cobro totalizado que arroja la contabilidad general no coincide con el de la recaudación.

En la revisión efectuada sobre la información obtenida de los registros de recaudación, se pudo comprobar la existencia de gran número de valores con antigüedad superior a 5 años que habían prescrito y para los que la corporación no realizó los esfuerzos necesarios para evitarlo. Al mismo tiempo figuraban derechos pendientes de cobro que no se correspondían con los resúmenes anuales de las operaciones del CTIT (aunque en este caso, tal como ya se ha indicado, en contabilidad no debía figurar saldo alguno).

La comparación de la relación de deudores obtenida de la contabilidad municipal con la información obtenida de la recaudación municipal y la proporcionada por el CTIT muestra las siguientes diferencias por ejercicios:

A 31/12/96

Concepto	S/recaudación S/contabilidad y CTIT		Diferencia
Licencia fiscal del impuesto industrial 86	193.152	193.152	0
CTU 87	2.962.138	262.248	2.699.890
Licencia fiscal del impuesto industrial 87	444.469	475.613	(31.144)
Impuesto industrial RTP 87	64.765	57.342	7.423
ICV 87	131.191	226.311	(95.120)
Basura 87	17.350	20.550	(3.200)
CTU 88	4.998	2.998	2.000
CTR 88	858.878	794.344	64.534
Licencia fiscal del impuesto Industrial 88	629.858	636.753	(6.895)
Impuesto industrial RTP 88	175.763	171.129	4.634
ICV 88	266.130	261.005	5.125
Impuesto publicidad 88	-273.278	807.790	(534.512)
Agua 88	56.906	50.529	6.377
Basura 88	50.500	44.900	5.600
CTU 89	4.998	4.998	0
CTR 89	1722.964	1.722.917	47
Licencia fiscal del impuesto industrial 89	1.215.572	1.221.006	(5.434)
Impuesto sobre RTP 89	301.452	289.637	11.815
ICV 89	1.120.446	1.139.425	18.979
Impuesto publicidad 89	289.618	289.618	0
Agua 89	1.036.118	226.553	809.565
Basura 89	61.880	205.000	(143.120)
IVTM 90	2.372.300	2.372.743	(443)
Agua 90	2.056.914	2.362.842	(305.928)
Licencia fiscal del impuesto industrial 90	2.086.624	2.073.699	12.925
Impuesto sobre RTP 90	425.826	433.301	(7.475)
IBI urbana 90	3.205.906	3.210.755	(4.849)
IBI rústica 90	111.405	111.405	0
Basura 90	867.800	2.212.069	(1.344.269)
Alcantarillado 90	225.600	647.500	(421.900)
Mesas y sillas 90	116.800	454.400	(337.600)
IVTM 91	2.979.050	6.134.845	(3.155.795)
IBI urbana 91	4.423.921	22.048.544	(17.624.623)
IBI rústica 91	140.230	191.985	(51.755)
Licencia fiscal del impuesto industrial 91	2.940.518	3.184.218	(243.700)
Impuesto RTP 91	555.065	510.789	(44.276)
IIVTNU 91	108.891	435.601	(326.710)
Mesas y sillas 91	232.400	294.000	(61.600)
Agua 91	1.588.205	21.770.649	(20.182.444)
Basura 91	513.976	9.135.357	(8.621.381)
IVTM 92	5.556.750	9.010.696	(3.453.946)
Agua 92	876.945	8.285.739	(7.408.794)
Basura 92	664.220	20.246.959	(19.582.739)
Alcantarillado 92	361.000	669.380	(308.380)
IBI urbana 92	8.304.169	8.180.295	123.874
IBI rústica 92	340.982	511.486	(170.504)
IAE 92	47.863.926	40.149.727	7.714.199
IBI urbana 93	9.932.680	10.496.581	(563.931)
IAE 93	5.366.731	31.482	5.335.249
IBI rústica 93	335.954	279.629	56.325

Concepto	S/recaudación	S/contabilidad	Diferencia	Concepto	S/recaudación	S/contabilidad	Diferencia
	y CTIT				y CTIT		
IVTM 93	8.786.600	6.469.857	2.136.743	Impuesto industrial RTP 87	29.836	57.342	(27.506)
IBI rústica 94	329.223	316.417	12.806	ICV 87	124.571	216.381	(91.810)
IVTM 94	7.896.945	8.010.328	(113.383)	Basura 87	17.350	20.550	(3.200)
IAE 94	7.368.442	5.680.927	1.688.515	CT rústica 88	4.998	2.998	2.000
Vehículos 95	6.376.750	7.629.736	(1.252.986)	CT urbana 88	765.525	772.988	7.463
IBI urbana 94	22.403.753	18.016.807	4.386.946	Licencia fiscal del			
IBI urbana 95	28.858.353	31.341.243	(2.482.890)	impuesto industrial 88	441.999	636.753	(194.754)
IAE 95	9.301.182	4.498.939	4.802.243	Impuesto industrial			
IBI urbana 96	41.385.860	44.245.129	(2.859.269)	sobre RTP 88	145.783	171.129	25.346
IBI rústica 96	219.161	267.525	(48.364)	ICV 88	247.110	238.510	8.600
IAE 96	14.335.139	14.035.258	299.881	Impuesto publicidad 88	(273.278)	807.790	(1.081.068)
IVTM 96	9.488.862	19.861.015	(10.372.153)	Agua 88	44.988	40.763	4.225
Mesas y sillas 96	437.905	437.905	0	Basura 88	44.900	39.300	5.600
Agua 96	35.268.523	35.605.466	336.943	CT rústica 89	4.998	4.998	0
Basura 96	17.992.380	18.031.417	(39.037)	CT urbana 89	1.606.636	1.686.184	(79.548)
Alcantarillado 96	4.120.534	4.116.032	4.502	Licencia fiscal del			

Además, figuraban en contabilidad y no en recaudación:

CT rústica 86			8.558	Impuesto industrial			
CT rústica 87			14.921	sobre RTP 89	215.762	289.637	(73.875)
Agua 87			5.357.254	ICV 89	1.065.595	1.098.135	32.540
Publicidad 87			337.800	Impuesto publicidad 89	281.722	289.618	(7.896)
Alcantarillado 88			702.000	Agua 89	1.011.708	198.518	813.190
Mesas y sillas 88			126.000	Basura 89	45.680	187.100	141.120
Mesas y sillas 89			379.500	IVTM 90	2.189.500	2.262.443	(72.493)
Vados 89			41.600	Agua 90	1.946.589	2.251.512	(304.923)
Licencias urbanísticas 90			94.300.605	Licencia fiscal del			
IIVTNU 90			1.833.466	impuesto industrial 90	1.624.338	2.063.787	(439.449)
Mesas y sillas 92			1.056.400	Impuesto industrial			
Alcantarillado 93			1.782.460	sobre RTP 90	298.201	431.235	(133.034)
Agua 93			675.788	IBI urbana 90	2.790.703	3.143.157	(352.454)
Basura 93			2.696.138	IBI rústica 90	107.617	111.045	(3.428)
Basura 94			2.731.093	Basura 90	764.500	2.147.169	(1.382.669)
Mesas y sillas 94			38.850	Alcantarillado 90	208.000	634.700	(426.700)
Agua 94			5.432.687	Mesas y sillas 90	116.800	454.400	(337.600)
Alcantarillado 94			641.120	IVTM 91	2.755.150	6.013.745	(3.258.595)
IBI rústica 95			360.732	IBI urbana 91	4.613.389	21.932.484	(17.319.095)
Basura 95			5.012.192	IBI rústica 91	57.045	181.850	(124.805)
Alcantarillado 95			1.009.780	Licencia fiscal del			
Agua 95			6.631.230	impuesto industrial 91	2.364.471	3.066.851	(702.380)
Mesas y sillas 95			153.130	Impuesto industrial			

Constaban pendientes de cobro en recaudación y no en contabilidad:

CT rústica 85			12.932	Impuesto industrial			
Plusvalía 89			212.885	sobre RTP 91	464.910	510.789	(45.879)
IIVTNU 96			3.352.441	IIVTNU 91	108.891	435.601	(326.710)

A 31/12/97

Concepto	S/recaudación	S/contabilidad	Diferencia	Concepto	S/recaudación	S/contabilidad	Diferencia
	y CTIT				y CTIT		
Licencia fiscal del				IBI urbana 93	8.680.182	9.313.174	(632.992)
impuesto industrial 86	117.634	193.152	(75.518)	IAE 93	4.906.114	2.788	4.903.326
CT urbana 87	2.211.351	248.697	1.962.654	IBI rústica 93	209.034	167.859	41.175
Licencia fiscal del				IVTM 93	8.786.600	6.294.497	2.492.103
impuesto industrial 87	280.026	475.613	(195.587)	IBI rústica 94	175.075	165.131	9.944
				IVTM 94	7.896.945	7.733.104	163.841

Concepto	S/recaudación	S/contabilidad	Diferencia
	y CTIT		
IAE 94	6.201.918	4.726.797	1.475.121
Vehiculos 95	6.371.080	7.366.091	995.011
IBI urbana 94	19.271.419	14.030.410	5.241.009
IBI urbana 95	25.630.624	25.534.795	95.829
IAE 95	8.293.335	3.457.955	4.835.380
IBI urbana 96	32.285.262	31.411.770	873.492
IBI rústica 96	114.833	188.890	(74.057)
IAE 96	48.062.829	4.432.377	43.630.452
IVTM 96	9.555.437	11.558.077	(2.002.640)
IBI urbana 97	39.462.051	39.462.051	0
IBI rústica	200.899	200.899	0
IAE 97	48.615.606	48.615.606	0
Plusvalía 97	4.933.086	6.716.262	(1.783.176)
IVTM 97	10.262.965	11.507.860	(1.244.895)
Mesas y sillas 97	446.859	446.859	0
Alcantarillado 97	3.380.419	3.383.034	(2.615)
Basura 97	18.189.877	18.269.233	(79.356)
Agua 97	33.583.488	32.281.887	1.301.601
Licencia apertura 97	182.000	182.000	0

Además, figuraban en contabilidad y no en recaudación:

CT rústica 86	8.558
CT rústica 87	14.921
Agua 87	15.357.254
Publicidad 87	337.800
Alcantarillado 88	702.000
Mesas y sillas 88	126.000
Mesas y sillas 89	379.500
Vados 89	41.600
Licencias urbanísticas 90	94.300.605
IIVTNU 90	1.833.466
Mesas y sillas 92	1.056.400
Alcantarillado 93	1.737.410
Agua 93	499.722
Basura 93	1.794.123
Basura 94	2.447.839
Mesas y sillas 94	36.850
Agua 94	5.001.174
Alcantarillado 94	561.140
IBI rústica 95	360.732
Basura 95	3.930.739
Alcantarillado 95	808.370
Agua 95	5.922.332
Mesas y sillas 95	126.900
Mesas y sillas 96	232.005
Agua 96	13.311.303
Basura 96	6.476.462
Alcantarillado 96	3.054.457

Constaban pendientes de cobro en recaudación y no en contabilidad:

CT urbana 85	12.932
Plusvalía 89	212.885
IIVTNU 96	4.357.751

## 10. GASTOS

### 10.1 Personal.

Se comprobó la inexistencia de un catálogo o relación de puestos de trabajo, en el que se recojan aspectos relativos a la denominación y características esenciales de los puestos de trabajo, las retribuciones complementarias y los requisitos exigidos para su desempeño.

En cuanto a la plantilla de personal, no incluyó a los que mantenían un vínculo laboral.

### 10.2 Bienes corrientes y servicios.

#### 10.2.1 Circuito de gastos.

El análisis de la gestión del presupuesto de gastos ha puesto de manifiesto la inexistencia en los ejercicios fiscalizados de un registro de facturas, que fue creado con posterioridad.

Las pruebas efectuadas señalan que, con carácter general, la corporación carece de un procedimiento organizado de compras, y salvo en aquellos casos en que se tramitó expediente de contratación, de realización de propuesta de gasto previo y de selección de proveedores.

Asimismo, no existe una unidad diferenciada de compras que centralice las decisiones y gestione las condiciones más ventajosas.

No existió el acto previo por parte del interventor de la fiscalización crítica o previa, lo que supuso el desconocimiento durante la ejecución presupuestaria de los expedientes de gasto en curso, así como el que se adquirieran bienes y servicios por importe superior a las consignaciones presupuestarias.

Entre los documentos justificativos de las operaciones figuraban "Recibís" firmados por los perceptores de los fondos y no facturas justificativas del gasto.

En el procedimiento seguido por la corporación, salvo para las obras ejecutadas directamente por la corporación en las que el encargado de obras municipal rellena un albarán, tras la petición directa y verbal a los proveedores, sin otro trámite previo y una vez recibida la factura se procede, aunque no en todos los casos, a su inclusión en una relación que es firmada por la intervención y aprobada por la Comisión Municipal de Gobierno o por la Alcaldía.

Una vez aprobada, se confecciona y firma por los claveros el cheque (que es el medio más habitual) o transferencia para el pago, aunque también se efectuaron pagos en efectivo.

Con posterioridad a la retirada del instrumento de pago (en septiembre de 1999, momento de terminación del trabajo de campo había cheques emitidos en 1995 pendientes de entrega) se procede al reconocimiento de la obligación mediante la expedición de un documento contable ADO, y simultáneamente a la ordenación del pago que, por tanto, es ulterior a su realización material.

Por ello, se detectaron pagos con cargo al ejercicio corriente de gastos realizados en ejercicios anteriores, sin que existiera el reconocimiento de la obligación por el Pleno.

También se han localizado pagos domiciliados en cuentas bancarias, lo que supone el que se hayan efectuado sin las fases previas de ordenación del gasto y del pago.

### 10.2.2 Análisis muestral.

Para el análisis de la gestión del presupuesto de gastos se seleccionaron 21 documentos contables correspondientes a 1996 y 26 a 1997 (Anexo 2), siendo las principales incidencias observadas las siguientes:

- No consta propuesta de gasto en ningún documento.
  - No consta la aprobación del gasto por parte del órgano competente ni se ha realizado la intervención crítica o previa.
    - En 1 documento ADO de 1996 y otros 5 de 1997 no se ha dejado constancia de firma alguna.
    - No consta en 5 documentos del ejercicio 1996 y en 7 de 1997 el recibí del acreedor ni el DNI.
    - En 4 documentos de 1996 y 5 de 1997 no consta la forma de pago.
    - En 2 documentos de cada uno de los ejercicios no se acompaña la factura.
    - En ningún caso se dejó constancia de la aprobación de la factura, que sólo existía 14 de 1996 y 22 de 1997.
- También se pudo comprobar la existencia de:
- Gastos contabilizados en un ejercicio cuando la aprobación de la factura se realizó en el siguiente.
  - Gastos contabilizados con anterioridad a la aprobación de la factura.
  - Facturas aprobadas para las que no consta su contabilización.

### 10.3 Intereses y pasivos financieros.

Durante el periodo objeto de fiscalización, a tenor de las cifras que recoge la contabilidad municipal y la documentación aportada, la corporación tenía contraídas 4 operaciones de crédito.

De la comparación de los datos obtenidos de la contabilidad y los proporcionados por las entidades financieras como respuesta a la circularización bancaria se desprende la existencia a 31/12/96, para 2 de las operaciones concertadas con el BCL, de diferencias en el principal pendiente de amortizar que se muestran en el cuadro siguiente:

Nº Operación	Importe contabilidad	Importe comunicado	Diferencia
390046418	17.201.416	16.632.831	568.585
390047974	17.684.849	17.071.449	613.400

En cuanto a las cuotas de amortización trimestrales, en el ejercicio 1997, existen diferencias entre las contabilizadas por el ayuntamiento y las comunicadas a la Audiencia de Cuentas por el BCL.

### 10.4 Subvenciones.

De la fiscalización llevada a cabo se desprende la inexistencia de expedientes formados de subvenciones donde figuren, entre otros requisitos, el acuerdo de aprobación de

las mismas, la documentación que acredite la realización del pago, la fiscalización realizada por la intervención y la justificación de que las subvenciones concedidas se han aplicado a la finalidad prevista.

De igual forma, se ha detectado la ausencia de normas reguladoras y de procedimientos que garanticen que la concesión ha sido realizada con criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Esta situación permite que queden sin contemplar aspectos fundamentales como el requisito de publicidad para llegar al mayor número de solicitantes, que no hayan sido otorgadas bajo un criterio de concurrencia y que no existan procedimientos que establezcan que las subvenciones aprobadas sean las más susceptibles de alcanzar los fines propuestos.

En la tramitación seguida por la corporación se pudo comprobar la ausencia de fiscalización y de la justificación de la aplicación a la finalidad prevista.

En algún caso se ha fraccionado el pago sin que dicha posibilidad quede contemplada en las bases de ejecución.

### 10.5 Inversiones reales.

El ayuntamiento dispone de un registro de contratos que permite conocer los celebrados, así como de las incidencias que originó su incumplimiento.

Se detectaron casos de fraccionamiento del objeto del contrato, lo que permitió su tramitación como contratos menores, así:

1) "Piedra natural para los laterales del ayuntamiento" y "Piedra natural para la remodelación de la Casa Consistorial", adjudicados a Antonio Afonso por los importes siguientes: 1.989.094 pesetas y 1.929.304 pesetas, respectivamente.

2) "Acondicionamiento cimientos del Polideportivo Municipal de Tamaimo" y "Pavimentación del Polideportivo Municipal de Tamaimo", adjudicados a Instalaciones y Construcciones Cañada SL por los importes siguientes: 3.720.100 pesetas y 3.559.087 pesetas, respectivamente.

3) "Construcción Centro de la Tercera Edad (casco), 3ª Fase" y "Centro de la Tercera Edad, 6ª Fase (lavandería, recepción, cripta)", adjudicados a Construcciones Santiago Teide SL por los importes siguientes: 4.999.953 pesetas y 4.997.882 pesetas, respectivamente.

4) "Material informático para las oficinas municipales" adjudicado a Digital Solución Canarias S.L. por 2.000.000 de pesetas, cuando el pago se realizó por 2.491.000 pesetas en dos facturas de 2.000.000 de pesetas por 12 ordenadores y 491.000 pesetas por otros tres ordenadores.

Los contratos adjudicados en los ejercicios fiscalizados figuran en el Anexo 3.

Los contratos seleccionados para su revisión fueron los siguientes:

DENOMINACIÓN	TIPO	PROCED./FORMA DE ADJUDICACIÓN	PPTO. DE ADJUDICACIÓN
1. Urbanización (Alumbrado público) calle de Los Gigantes.	Obra	Concurso abierto	14.592.000
2. Remodelación del entorno del Lago Santiago.	Obra	Concurso abierto	89.500.000
3. Desmante y estructura de la plaza del Lago Santiago.	Obra	Negociado	63.955.780
4. Remodelación del entorno del Lago Santiago, 2ª Fase.	Obra	Negociado	50.000.000
5. Equipamiento y mobiliario de las dependencias municipales.	Suministro	Negociado	6.346.100

Las incidencias detectadas en los expedientes son las siguientes:

1.- Urbanización (alumbrado público) calle de Los Gigantes.

a) Preparación del contrato:

- No consta la orden de elaboración del proyecto.
- En la aprobación del proyecto se indica que queda condicionada al informe que emita el Instituto de Astrofísica de Canarias. Sin que en el expediente conste dicho informe.

- El pliego de cláusulas administrativas particulares se encuentra sin firmar.

- No consta el informe de intervención crítica.

b) Selección del contratista:

- Aunque el expediente fue tramitado como urgente, la declaración no está suficientemente motivada.

- No consta el certificado de las ofertas presentadas.

- Entre la documentación aportada para acceder a la licitación no consta la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

c) Adjudicación y formalización:

- No se ha unido como anexo al contrato un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares firmado por el adjudicatario.

d) Ejecución y terminación del contrato:

- La recepción se efectuó con retraso.

- No consta la liquidación de la obra.

2.- Remodelación del entorno del Lago Santiago.

a) Preparación del contrato:

- No consta la orden de elaboración del proyecto.
- No consta la acreditación de la plena disposición de los terrenos necesarios para la ejecución.

- El certificado de existencia de crédito hace referencia a una partida de presupuestos cerrados.

- No consta el informe de intervención crítica.

b) Selección del contratista:

- No consta el certificado de las ofertas presentadas.

c) Ejecución y terminación del contrato:

- Sin indicación de causa alguna las obras se encontraban en el momento del trabajo de campo (junio de 1999) sin concluir, cuando la fecha prevista de finalización era enero de 1998.

3.- Desmante y estructura de la plaza de Lago Santiago.

a) Preparación del contrato:

- No consta la orden de elaboración del proyecto.

- No consta la acreditación de la plena disposición de los terrenos necesarios para la ejecución.

- El certificado de existencia de crédito se hace referencia a una partida de presupuestos cerrados y otra de corriente, cuando se trata de un contrato de dos anualidades.

- No consta el informe de intervención crítica.

- No está suficientemente motivada la especificidad técnica en la ejecución de la obra, que motivó el procedimiento negociado. Tampoco se justifica el adjudicar una obra a un empresario sólo por el hecho de estar en ejecución otra que podría ser paralela o conjunta.

b) Selección del contratista:

- No consta el depósito de la fianza provisional.

- No consta la publicidad de la adjudicación.

- No consta el certificado de las ofertas presentadas.

c) Ejecución y terminación del contrato:

- No consta la comprobación del replanteo.

- Sin indicación de causa alguna las obras se encontraban en el momento del trabajo de campo (junio de 1999) sin concluir, cuando la fecha prevista de finalización era diciembre de 1998.

4.- Remodelación del entorno del Lago Santiago 2ª Fase.

a) Preparación del contrato:

- No consta la acreditación de la plena disposición de los terrenos necesarios para la ejecución.

- No consta el informe de intervención crítica.

- Se recurrió al procedimiento negociado sin publicidad sin que se dieran los requisitos del artículo 141 e) de la LCAP, que se refiere a la repetición de obras similares a otras adjudicadas por procedimiento abierto o restringido, siempre que las primeras sean conformes al proyecto base y se hayan incluido en el anuncio del citado procedimiento abierto o restringido y computado su importe para fijar la cuantía total del contrato. Únicamente se podrá recurrir a este procedimiento durante un periodo de tres años a partir de la formalización del contrato inicial.

b) Selección del contratista:

- No consta el certificado de las ofertas presentadas.

c) Ejecución y terminación del contrato:

- Aunque en el certificado de existencia de crédito se menciona la partida 751.620, el abono de las certificacio-



nes de obra se realizó por la 751.601 de presupuestos cerrados.

- Sin indicación de causa alguna las obras se encontraban en el momento del trabajo de campo (junio de 1999) sin concluir, cuando la fecha prevista de finalización era abril de 1998.

5.- Equipamiento y mobiliario de las dependencias municipales.

a) Preparación del contrato:

- Se recurrió al procedimiento negociado en virtud de lo dispuesto en el artículo 183 e) de la LCAP, sin que hubiera informe técnico alguno que justificara que un cambio de proveedor obligaría al ayuntamiento a adquirir material que posea características técnicas diferentes, dando lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso y mantenimiento desproporcionadas.

- No se efectuó reajuste de anualidades. Además se abonó por la partida 121.622, cuando en el certificado de existencia de crédito se mencionaba la 121.625.

- No consta el informe de intervención crítica.

b) Selección del contratista:

- No consta el certificado de las ofertas presentadas.

- Entre la documentación aportada por el adjudicatario no figuraba la acreditación de la solvencia económico-financiera y técnica o profesional.

c) Adjudicación y formalización:

- No consta la notificación de la adjudicación a los interesados.

- No se ha unido como anexo al contrato un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares firmado por el adjudicatario.

d) Terminación del contrato:

- No se dejó constancia de la factura.

### 10.6 Imputación presupuestaria.

El ayuntamiento imputó al Capítulo 2 de bienes corrientes y servicios gastos que por aumentar la productividad, capacidad, rendimiento, eficacia o alargar la vida útil del bien, debieron serlo al Capítulo 6 de Inversiones reales.

También se aplicaron al Capítulo 7 de transferencias de capital gastos de inversión.

### 10.7 Acreedores.

En este apartado el trabajo se ha centrado en determinar la realidad de las obligaciones pendientes de pago que figuran en las relaciones de acreedores.

Ante la inexistencia de una relación nominal de acreedores, que el sistema informático no genera, el examen de dichas obligaciones se realizó sobre una relación en la que si bien figuran los acreedores municipales, no se identifica el ejercicio de procedencia de las deudas.

Las incidencias observadas se refieren a la aplicación, tal como se indica a lo largo del presente informe, de criterios indebidos respecto al reconocimiento de las obligaciones.

A final de ejercicio se dejaron contraídas como obligaciones los importes correspondientes a las facturas que a 31/12 se encontraban pendientes de pago en poder del

ayuntamiento. De hecho en los documentos soporte de las operaciones se hace constar el número de cheque emitido para el pago.

Entre los acreedores se hizo figurar el tesorero municipal para aquellos casos en que se contrajo una obligación sin que existiera una deuda con un tercero.

Lo que conduce a la conclusión de que en los ejercicios fiscalizados no existió un adecuado control sobre los acreedores.

## 11. TESORERÍA

### 11.1 Nombramiento de tesorero.

El puesto de tesorero fue desempeñado hasta el 27/07/95 por un concejal del equipo de gobierno municipal y a partir de dicha fecha por un funcionario de la corporación.

El nombramiento como tesorero del concejal, que ya venía desempeñando dicho puesto con anterioridad, por el Pleno de la entidad, en sesión celebrada el 29/06/95, a pesar del informe en contrario del secretario general, motivó al Pleno de la Audiencia de Cuentas para adoptar un acuerdo en el sentido de que se realizase una especial incidencia sobre dicho aspecto.

El artículo 92.4 de la LBRL, previene la posibilidad de que la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación pueda ser atribuida a miembros electivos de la corporación o funcionarios propios sin habilitación de carácter nacional en aquellos supuestos en que así se determine por la legislación del Estado.

La legislación del Estado a la que remite el precepto en cuestión está contenida en el Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, en cuyo artículo 2º, letra f), penúltimo párrafo, que es el que interesa en cuanto al desempeño del puesto de tesorero, establece que "En las restantes corporaciones locales con secretaría de clase segunda (como es el Ayuntamiento de Santiago del Teide), será la relación de puestos de trabajo la que determine si el mencionado puesto está reservado a habilitados de carácter nacional o puede ser desempeñado por uno de sus funcionarios debidamente cualificados".

Relación de puestos de trabajo cuya aprobación corresponde al Pleno, aunque como consecuencia del no desarrollo del artículo 90 de la LBRL, en lo relativo a las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse dichas relaciones, será el catálogo de puestos de trabajo en donde se determine quién ha de desempeñarlo.

No se establece, por tanto, en la regulación legal ninguna preferencia por una u otra de las fórmulas previstas, habilitado de carácter nacional o funcionario propio, por lo que ambas son legales y la elección de una u otra entra dentro del ejercicio de una potestad discrecional en que el ayuntamiento trata de valorar la oportunidad y conveniencia de su decisión, pero lo que no cabe en ningún caso es el nombramiento de un miembro de la corporación, lo que únicamente es posible en las corporaciones locales con secretaría de clase tercera.

Por tanto, el acuerdo de nombramiento, con el informe en contrario del secretario general, supuso una infracción del ordenamiento jurídico aplicable.

### 11.2 Convenio de servicios financieros.

El Pleno del ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30/09/93, acordó la "Adjudicación del concierto de los servicios financieros del ayuntamiento" a favor de Caja General de Ahorros de Canarias.

Los servicios concertados incluían:

1. El cobro de los recursos en periodo voluntario de todos los tributos de cobro periódico.
2. El pago de las nóminas del personal.
3. La transferencia y pago directo a los proveedores y acreedores según las órdenes de pago expedidas.
4. Las operaciones de crédito necesarias para la financiación de obras, así como las operaciones de tesorería que pueda precisar el ayuntamiento.

Por tanto, incluía el nombramiento de un recaudador externo, cuando según el artículo 85 de la LBRL, en la interpretación dada por las Sentencias del Tribunal Supremo de 26/01/90 y 05/03/93, la gestión indirecta del servicio de recaudación, a excepción de las delegaciones a favor de entidades locales de ámbito superior o de la respectiva Comunidad Autónoma, puede ser declarada nula, por tratarse de un servicio que implica ejercicio de autoridad.

No siendo aplicable al presente caso lo previsto en la disposición transitoria novena del TRRL, sobre la prórroga de mutuo acuerdo de los contratos anteriores.

Respecto al contenido de la prestación, se indica que "Caja General de Ahorros de Canarias podrá requerir, si así lo estima conveniente, la colaboración de otras entidades", siendo responsabilidad de ésta fijar los términos de dicha colaboración, cuando corresponde al ayuntamiento la aprobación de las normas que, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 178 a 183 del RGR, regulan las relaciones entre las entidades colaboradoras y la entidad titular de los ingresos, en especial aquellos aspectos relativos a los procedimientos de control y seguimiento de su actuación.

Adicionalmente se especificaba que por la gestión de cobro en periodo voluntario percibiría:

- a) El 2% sobre el importe total recaudado.
- b) Por cada tríptico o recibo duplicado emitido 10 pesetas.
- c) Los gastos de notificación por correo o reparto de correspondencia por medio de empresa de distribución que, en cada caso proceda, previo acuerdo entre Caja General de Ahorros de Canarias y el ayuntamiento.
- d) Los gastos de campañas de publicidad o de acciones puntuales para mejorar la eficacia recaudatoria que se hayan aprobado con el ayuntamiento.

Caja General de Ahorros de Canarias no ha rendido cuenta de su gestión que, de acuerdo a lo contemplado en el convenio, debía efectuar durante el mes de enero de cada año, con relación al año inmediato anterior, y con carácter extraordinario cuando el ayuntamiento lo requiera.

Adicionalmente se indicaba que la entidad financiara "la deuda municipal que el ayuntamiento le solicite y financiará las inversiones que el ayuntamiento no formalice con el Banco de Crédito Local de España, así como las operaciones de tesorería que se soliciten".

Ello supuso el tratamiento de contratos excluidos de la LCE y LCAP a los relacionados con la instrumentación de operaciones financieras realizadas para financiar las necesidades municipales, cuando hasta la entrada en vigor de la *Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social*, que en su artículo 148 da nueva redacción al 3.1 k) de la LCAP, tenían la consideración de contratos administrativos y, por tanto, les eran de plena aplicación los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

No obstante, no consta que en el periodo fiscalizado se formalizara ninguna operación de crédito con Caja General de Ahorros de Canarias.

### 11.3 Situación de los fondos.

Para el examen de la presente área se procedió a efectuar una circularización a las entidades financieras a fin de confirmar los saldos y otros aspectos relacionados con la gestión de tesorería, no habiéndose recibido respuesta de Caja General de Ahorros de Canarias, entidad en la que figuran abiertas 8 cuentas de titularidad municipal, a través de las que se realizaron la mayor parte de las operaciones.

Del cruce efectuado entre las respuestas a la circularización bancaria y los registros de tesorería, se pudo concluir que los fondos del ayuntamiento, en los ejercicios fiscalizados, se encontraban distribuidos en 11 cuentas bancarias, de las que 4 son restringidas de recaudación, 6 son operativas y 1 es financiera.

De ellas, 9 son cuentas corrientes y 1, la N<sup>o</sup> 00000055, es una imposición a plazo fijo.

Una de las cuentas operativas, de la que se constató su existencia por la respuesta de Argentaria, sucursal de Los Cristianos (Arona), a la circularización, no figuró, en los ejercicios fiscalizados, en la contabilidad municipal.

Con fecha 31/01/94 el saldo de dicha cuenta quedó a cero, sin que a partir de la misma la Corporación realizará operación alguna a través de ella, debido a que la entidad cerró la sucursal de Santiago del Teide y la trasladó a Los Cristianos, con lo que además se modificaba el número de cuenta.

Dicha cuenta mostraba a 31/12/95 un saldo deudor de 108.408 pesetas, debido a que la entidad financiera cargó en la misma gastos financieros, que con posterioridad fueron anulados, por lo que a 31/12/96 y 31/12/97 no presentaba saldo alguno, encontrándose actualmente inmovilizada.

Los traspasos de fondos desde las cuentas restringidas a las operativas se efectuaron en función de las necesidades de fondos, sin que existiera una periodicidad determinada.

El funcionamiento y control ejercido por la tesorería, sobre todo desde el nombramiento del funcionario al frente de la misma, resultó insatisfactorio, no habiendo existido un adecuado control sobre las cuentas bancarias. A lo largo de los ejercicios fiscalizados se produjeron de forma continuada descubiertos en las cuentas n<sup>o</sup> 4000126 y 4000775 de Caja General de Ahorros de Canarias, así, a 31/12/96 y 31/1/97, la primera de ellas presentaba un saldo de -6.673.162 pesetas y -434.415 pesetas, respectivamente.

Con fecha 20/09/96 el Alcalde-Presidente dirigió sendos escritos al Director General de Caja General de Ahorros de Canarias en los que se indicaba que "pasando la tesorería municipal en estos momentos por circunstancias atípicas de disposición de fondos con que hacer frente a una serie de obligaciones..., por importe de DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000) y por espacio de 10 o 12 días", indicando que el ayuntamiento correría con los gastos financieros que pudieran derivarse. Asimismo se indicaba que la cuenta presentaba a dicha fecha un saldo de 400.000 pesetas.

Con fecha 21/09/96 el Alcalde-Presidente se dirigió al Director de la oficina principal de Caja General de Ahorros de Canarias con relación a la solicitud de descubierto por importe de 15.000.000 de pesetas, indicándole que la cuenta presentaba un saldo de -81.467 pesetas.

Esta situación se produjo, a pesar de que las existencias globales de tesorería eran positivas.

Además figuraban cuentas en las que prácticamente no existió movimiento alguno en los ejercicios objeto de análisis, lo que supone una dispersión del metálico que reduce, cuando no limita una adecuada rentabilidad, amén del mayor esfuerzo que obliga en el control de los fondos.

En los ejercicios objeto de fiscalización no se realizaron planes de tesorería a corto y medio plazo que cifraran y periodificaran las necesidades de efectivo, de forma que se minimizara el acceso al crédito y se optimizara la rentabilidad de los saldos a favor de la corporación.

#### **11.4 Régimen de disposición de fondos. Firmas autorizadas.**

En lo que se refiere al régimen de disposición de fondos, no se pudieron determinar los cambios de claveros habidos en el periodo fiscalizado, siendo la única información manejada la facilitada por la circularización bancaria, de la que se desprende que en la Cuenta Nº 1402004856 de la Caja Rural de Tenerife y en la de Argentaria, comentada en el apartado anterior, las firmas autorizadas para la disposición de fondos eran las del Alcalde-Presidente, el secretario de la corporación y una concejala, quedando excluidos, por tanto, el interventor y tesorero que legalmente ostentan la condición de claveros.

Durante el trabajo de campo y con fecha 29/10/99 el ayuntamiento regularizó este aspecto para la primera de ellas.

La intervención y tesorería carecieron de control sobre estas cuentas, de la primera de ellas, la única información de que disponen es la que se desprende de los extractos de operaciones remitidos periódicamente por la Caja Rural al ayuntamiento y ello a pesar de que desde la misma se producen continuas operaciones, en tanto que de la segunda fue imposible encontrar en el ayuntamiento rastro alguno.

Desde la Cuenta Nº 14000126 se efectuaron pagos por domiciliaciones bancarias, lo que supuso el incumplimiento del procedimiento contemplado en la LRHL, que exige la previa ordenación del gasto y del pago.

#### **11.5 Arqueos y conciliaciones bancarias.**

En el periodo fiscalizado, salvo a fin de ejercicio, la corporación no realizó, para las cuentas registradas contablemente, arqueos ni conciliaciones entre los saldos contables y los proporcionados por las entidades financieras, a pesar de que existían diferencias.

A 31/12/95 la Cuenta Nº 14000150 mostraba una diferencia de saldos que no fue conciliada.

#### **11.6 Operaciones no presupuestarias de tesorería y valores.**

Las cuentas no presupuestarias de tesorería recogen las operaciones financieras que no tienen la consideración de operaciones presupuestarias, como también aquellas otras operaciones con imputaciones de tipo transitorio hasta que se conozca o decida su aplicación definitiva.

Su reflejo contable se recoge en el activo, o pasivo circulante del balance de situación, según sean cuentas de carácter deudor o acreedor.

En acreedores no presupuestarios el ayuntamiento hizo figurar operaciones que por su naturaleza debieran haberlo sido en presupuesto, tales como, subvenciones y cursos, en los que incluso alguno de ellos presenta un saldo deudor, debido, bien a la contabilización de pagos sin que conste que se produjera el ingreso o a la realización de pagos por mayor importe que los cobros.

Igualmente aparecen conceptos con saldo, que no han sufrido variación en los ejercicios fiscalizados.

Las cuentas de deudores no presupuestarios no fueron utilizadas en los ejercicios fiscalizados.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de febrero de 2000.-  
EL PRESIDENTE, José Carlos Naranjo Sintés.

**A N E X O I**

**Ejercicio 1996**

**ENTIDADES LOCALES CANARIAS**

TIPO ENTIDAD: <b>AYUNTAMIENTO</b>	Página: 1/2
NOMBRE: <b>SANTIAGO DEL TEIDE</b>	Población: 7.506

CAPITULO INGRESOS	Prev. Inicial	Modificaciones	%	Prev.definitiva	Der.Rec.Netos	%	%	Recaudac.Neta	%	Pendiente cobro
1. Imp. directos	212.415.041	0	0,0	212.415.041	227.349.452	25,5	107,0	148.940.525	65,5	78.408.927
2. Imp. indirectos	19.800.100	0	0,0	19.800.100	6.989.708	0,8	35,3	6.989.708	100,0	0
3. Tasas y otros	259.645.555	0	0,0	259.645.555	279.747.681	31,4	107,7	219.784.536	78,6	59.963.145
4. Transferencias	210.126.910	0	0,0	210.126.910	200.219.030	22,5	95,3	189.282.236	94,5	10.936.794
5. Inq. patrimoniales	7.524.552	0	0,0	7.524.552	7.013.369	0,8	93,2	7.013.369	100,0	0
<b>SUBTOTAL 1-5</b>	<b>709.512.158</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>	<b>709.512.158</b>	<b>721.319.240</b>	<b>81,0</b>	<b>101,7</b>	<b>572.010.374</b>	<b>79,3</b>	<b>149.308.866</b>
6. Enaj. inv. reales	0	0	#iNúm!	0	0	0,0	iNúm!	0	Núm!	0
7. Transferencias	84.852.616	75.000.000	88,4	159.852.616	168.198.316	18,9	105,2	10.772.008	6,4	157.426.308
<b>SUBTOTAL 6-7</b>	<b>84.852.616</b>	<b>75.000.000</b>	<b>88,4</b>	<b>159.852.616</b>	<b>168.198.316</b>	<b>18,9</b>	<b>105,2</b>	<b>10.772.008</b>	<b>6,4</b>	<b>157.426.308</b>
8. Var. act. finan.	2.700.000	159.069.614	5.891,5	161.769.614	795.000	0,1	0,5	438.000	55,1	357.000
9. Var. pas. finan.	2.400	0	0,0	2.400	110.000	0,0	583,3	110.000	100,0	0
<b>SUBTOTAL 8-9</b>	<b>2.702.400</b>	<b>159.069.614</b>	<b>5.886,2</b>	<b>161.772.014</b>	<b>905.000</b>	<b>0,1</b>	<b>0,6</b>	<b>548.000</b>	<b>60,6</b>	<b>357.000</b>
<b>SUBTOTAL 6-9</b>	<b>87.555.016</b>	<b>234.069.614</b>	<b>267,3</b>	<b>321.624.630</b>	<b>169.103.316</b>	<b>19,0</b>	<b>52,6</b>	<b>11.320.008</b>	<b>6,7</b>	<b>157.783.308</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>797.067.174</b>	<b>234.069.614</b>	<b>29,4</b>	<b>1.031.136.788</b>	<b>890.422.556</b>	<b>100,0</b>	<b>86,4</b>	<b>583.330.382</b>	<b>65,5</b>	<b>307.092.174</b>

CAPITULO GASTOS	Prev. Inicial	Modificaciones	%	Prev.definitiva	Obl.Rec.Netas	%	%	Pagos líquidos	%	Pendiente pago
1. Retrib. personal	235.025.846	24.558.191	10,4	259.584.037	234.128.450	27,4	90,2	233.147.927	99,6	980.523
2. Comp.bienes y ser.	277.363.838	45.300.000	16,3	322.663.838	235.346.544	27,5	72,9	209.362.482	89,0	25.984.062
3. Intereses	10.291.052	0	0,0	10.291.052	7.401.150	0,9	71,9	7.401.150	100,0	0
4. Transferencias	68.823.280	5.700.000	8,3	74.523.280	54.971.314	6,4	73,8	52.695.372	95,9	2.275.942
<b>SUBTOTAL 1-4</b>	<b>591.504.016</b>	<b>75.558.191</b>	<b>12,8</b>	<b>667.062.207</b>	<b>531.847.458</b>	<b>62,2</b>	<b>79,7</b>	<b>502.606.931</b>	<b>94,5</b>	<b>29.240.527</b>
6. Inversiones reales	184.966.993	158.511.423	85,7	343.478.416	308.588.219	36,1	89,8	93.959.018	30,4	214.629.201
7. Transferencias	7.173.840	0	0,0	7.173.840	4.575.836	0,5	63,8	4.575.836	100,0	0
<b>SUBTOTAL 6-7</b>	<b>192.140.833</b>	<b>158.511.423</b>	<b>82,5</b>	<b>350.652.256</b>	<b>313.164.055</b>	<b>36,6</b>	<b>89,3</b>	<b>98.534.854</b>	<b>31,5</b>	<b>214.629.201</b>
8. Var. act. finan.	2.700.000	0	0,0	2.700.000	250.000	0,0	9,3	250.000	100,0	0
9. Var. pas. finan.	10.722.325	0	0,0	10.722.325	9.243.072	1,1	86,2	9.243.072	100,0	0
<b>SUBTOTAL 8-9</b>	<b>13.422.325</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>	<b>13.422.325</b>	<b>9.493.072</b>	<b>1,1</b>	<b>70,7</b>	<b>9.493.072</b>	<b>100,0</b>	<b>0</b>
<b>SUBTOTAL 6-9</b>	<b>205.563.158</b>	<b>158.511.423</b>	<b>77,1</b>	<b>364.074.581</b>	<b>322.657.127</b>	<b>37,8</b>	<b>88,6</b>	<b>108.027.926</b>	<b>33,5</b>	<b>214.629.201</b>
<b>TOTAL</b>	<b>797.067.174</b>	<b>234.069.614</b>	<b>29,4</b>	<b>1.031.136.788</b>	<b>854.504.585</b>	<b>100,0</b>	<b>82,9</b>	<b>610.634.857</b>	<b>71,5</b>	<b>243.869.728</b>

G. FUNCION	Obl.Rec.Netas	%
1. Serv. caract. oral.	228.933.998	26,8
2. Protec.civil. y s.c.	47.601.200	5,6
3. Seq.Protecc.P.Social	15.813.720	1,9
4. Prod.bienes pub.soc.	346.409.248	40,5
5. Prod.bienes c.econ.	102.443.005	12,0
6. Req.econ.c.general	0	0,0
7. Req.econ.sect.prod.	88.706.235	10,4
8. Ajustes por consol.	0	0,0
9. Transf.adm.públicas	7.952.957	0,9
0. Deuda Pública	16.644.222	1,9
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>854.504.585</b>	<b>100,0</b>

REMANENTE DE TESORERIA		
1. DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO		<b>912.174.250</b>
- De presupuesto de ingresos Pto. corriente	307.092.174	
- De presupuesto de ingresos Ptos. Cerrados	605.082.076	
- De operaciones comerciales	0	
- De recursos de otros entes públicos	0	
- De otras operaciones no presupuestarias	0	
- Menos = Saldos de dudoso cobro	0	
- Menos = Inq. realizados pendien. de aplic. def.	0	
2. ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO		<b>604.896.255</b>
- De presupuesto de gastos Pto. corriente	243.869.728	
- De presupuesto de gastos Ptos. cerrados	300.829.778	
- De presupuesto de ingresos	2.574.647	
- De operaciones comerciales	0	
- De recursos de otros entes públicos	0	
- De otras operaciones no presupuestarias	57.622.102	
- Menos = Pagos realizados pendien. de aplic. def.	0	
3. FONDOS LIQUIDOS EN TESORERIA EN FIN DE EJERCICIO		<b>43.892.472</b>
4. REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA		<b>0</b>
5. REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES (1-2+3-4)		<b>351.170.467</b>
6. REMANENTE TESORERIA TOTAL (1-2+3) ó (4+5)		<b>351.170.467</b>

PRESUPUESTOS CERRADOS	Derechos	Obligac.
Saldo al 1.1.96	748.234.082	516.143.241
Rectificaciones	0	-67.700.938
Cobros/baqaos	143.152.006	147.612.525
<b>SALDO 31.12.96</b>	<b>605.082.076</b>	<b>300.829.778</b>

RESULTADO PRESUPUESTARIO		
1. Derechos reconocidos netos	890.422.556	
2. Obligaciones reconocidas netas	854.504.585	
3. Resultado presupuestario (1-2)		<b>35.917.971</b>
4. Desviaciones positivas de financiación	0	
5. Desviaciones negativas de financiación	0	
6. Gastos finan. reman. liquido de Tesorería	0	
7. Resul. de operaciones comerciales	0	
8. Resul. presupues. ajustado (3-4+5+6+7)		<b>35.917.971</b>

ESTADO DE TESORERIA	Pagos	Cobros
Presupuestarios	765.855.280	734.090.286
De otros entes	0	0
Op. no presup.	140.481.753	157.815.370
Otros (Deud., IVA)	0	0
<b>SUMAS</b>	<b>906.337.033</b>	<b>891.905.656</b>
Existencia inicial		58.323.849
Existencia final	43.892.472	
<b>Totales</b>	<b>950.229.505</b>	<b>950.229.505</b>

Ejercicio 1996

## ENTIDADES LOCALES CANARIAS

TIPO ENTIDAD:	AYUNTAMIENTO	Página: 2/2
NOMBRE:	SANTIAGO DEL TEIDE	Población: 7.506

BALANCE DE SITUACION					
ACTIVO			PASIVO		
		%			%
INMOVILIZADO MATERIAL	3.457.737.826	69,8	PATRIMONIO Y RESERVAS	3.899.723.158	78,7
INMOVILIZADO INMATERIAL	2.989.362	0,1	SUBVENCIONES DE CAPITAL	0	0,0
INV. INFRAESTRUCTURA Y BIENES USO GENERAL	511.541.731	10,3	PROVISIONES	0	0,0
INMOVILIZADO FINANCIERO	23.966.092	0,5	DEUDAS A LARGO PLAZO	34.886.265	0,7
GASTOS A CANCELAR	250.000	0,0	DEUDAS A CORTO PLAZO	611.101.407	12,3
EXISTENCIAS	0	0,0	PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION	0	0,0
DEUDORES	912.174.250	18,4	AJUSTES POR PERIODIFICACION	0	0,0
CUENTAS FINANCIERAS	43.892.472	0,9	RESULTADOS	406.840.903	8,2
SITUACIONES TRANSITORIAS DE FINANCIACION	0	0,0			
AJUSTES POR PERIODIFICACION	0	0,0			
RESULTADOS PENDIENTES DE APLICACION	0	0,0			
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>4.952.551.733</b>	<b>100,0</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>4.952.551.733</b>	<b>100,0</b>
CUENTAS DE CONTROL PRESUPUESTARIO	0	0,0	CUENTAS DE CONTROL PRESUPUESTARIO	0	0,0
CUENTAS DE ORDEN	20.917.930	100,0	CUENTAS DE ORDEN	20.917.930	100,0
<b>TOTAL CUENTAS DEL GRUPO 0</b>	<b>20.917.930</b>	<b>100,0</b>	<b>TOTAL CUENTAS DEL GRUPO 0</b>	<b>20.917.930</b>	<b>100,0</b>

ESTADO DE LA DEUDA			
DEUDA		INTERES	
Circulación a 1/1	0	Pendiente de pago a 1/1	0
Cargos en Ejercicio	0	Cargo	0
Amortizaciones	0	Data	0
<b>Circulación 31/1</b>	<b>0</b>	<b>Pendiente de pago a 31/12</b>	<b>0</b>

CUENTA DE RESULTADOS	
<b>RESULTADO NETO</b>	<b>406.840.903</b>

INDICADORES PRESUPUESTARIOS	
1. Mod. presupuestarias	29,4 %
2. Ejecución de ingresos	86,4 %
3. Ejecución de gastos	82,9 %
4. Cumplimiento de los cobros	65,5 %
5. Cumplimiento de los pagos	71,5 %
6. Carga financiera global	2,3 %
7. Carga financiera por hab.	2.217,5 P
8. Ahorro bruto	26,3 %
9. Ahorro neto	25,0 %
10. Eficacia gestión recaud.	73,1 %
11. Ingreso por habitante	118.628 P
12. Gastos por habitante	113.843 P

INDICADORES FINANCIEROS	
1. Endeudamiento	0,2
2. Endeudamiento por habitante	4.648 P
3. Liquidez	1,6
4. Solvencia	7,6
5. Firmeza	115
6. Plazo de cobro	374
7. Plazo de pago	461

ESTADO DE MODIFICACIONES		
	TOTALES	%
Credito Extraordinario	108.776.923	46,5
Suplementos de Credito	125.542.691	53,6
Ampliaciones de Credito	0	0,0
Transferencias de Credito Positivas	3.694.522	1,6
Transferencias de Credito Negativa	3.944.522	1,7
Incorporaciones de Rem. Credito	0	0,0
Creditos generados por Ingresos	0	0,0
Bajas Anulación	0	0,0
<b>TOTAL</b>	<b>234.069.614</b>	

**EJERCICIO 1997**  
ENTIDADES LOCALES CANARIAS

TIPO ENTIDAD: <b>AYUNTAMIENTO</b>	Página: 1/2
NOMBRE: <b>SANTIAGO DEL TEIDE</b>	Población: 7.506

CAPITULO INGRESOS	Prev. Inicial	Modificaciones	%	Prev.definitiva	Der.Rec.Netos	%	%	Recaudac.Neta	%	Pendiente cobro
1. Imp. directos	276.108.190	0	0,0	276.108.190	326.539.154	35,1	118,3	220.036.476	67,4	106.502.678
2. Imp. indirectos	15.000.000	0	0,0	15.000.000	22.589.318	2,4	150,6	22.589.318	100,0	0
3. Tasas y otros	280.740.028	0	0,0	280.740.028	293.206.119	31,5	104,4	238.643.106	81,4	54.563.013
4. Transferencias	234.614.089	0	0,0	234.614.089	252.187.578	27,1	107,5	220.702.455	87,5	31.485.123
5. Inq. patrimoniales	5.865.000	0	0,0	5.865.000	7.436.102	0,8	126,8	7.436.102	100,0	0
<b>SUBTOTAL 1-5</b>	<b>812.327.307</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>	<b>812.327.307</b>	<b>901.958.271</b>	<b>96,9</b>	<b>111,0</b>	<b>709.407.457</b>	<b>78,7</b>	<b>192.550.814</b>
6. Enaj. inv. reales	0	0	#iNúm!	0	0	0,0	iNúm!	0	Núm!	0
7. Transferencias	17.388.577	0	0,0	17.388.577	28.439.686	3,1	163,6	23.439.686	82,4	5.000.000
<b>SUBTOTAL 6-7</b>	<b>17.388.577</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>	<b>17.388.577</b>	<b>28.439.686</b>	<b>3,1</b>	<b>163,6</b>	<b>23.439.686</b>	<b>82,4</b>	<b>5.000.000</b>
8. Var. act. finan.	7.000.000	132.356.864	1.890,8	139.356.864	350.500	0,0	0,3	350.500	100,0	0
9. Var. pas. finan.	2.000	0	0,0	2.000	0	0,0	0,0	0	Núm!	0
<b>SUBTOTAL 8-9</b>	<b>7.002.000</b>	<b>132.356.864</b>	<b>1.890,3</b>	<b>139.358.864</b>	<b>350.500</b>	<b>0,0</b>	<b>0,3</b>	<b>350.500</b>	<b>100,0</b>	<b>0</b>
<b>SUBTOTAL 6-9</b>	<b>24.390.577</b>	<b>132.356.864</b>	<b>542,7</b>	<b>156.747.441</b>	<b>28.790.186</b>	<b>3,1</b>	<b>18,4</b>	<b>23.790.186</b>	<b>82,6</b>	<b>5.000.000</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>836.717.884</b>	<b>132.356.864</b>	<b>15,8</b>	<b>969.074.748</b>	<b>930.748.457</b>	<b>100,0</b>	<b>96,0</b>	<b>733.197.643</b>	<b>78,8</b>	<b>197.550.814</b>

CAPITULO GASTOS	Prev. Inicial	Modificaciones	%	Prev.definitiva	Obl.Rec.Netas	%	%	Pagos liquidos	%	Pendiente pago
1. Retrib. personal	256.321.704	6.600.000	2,6	262.921.704	234.945.125	28,8	89,4	233.016.160	99,2	1.928.965
2. Comp.bienes y ser.	275.352.161	36.825.000	13,4	312.177.161	265.164.917	32,5	84,9	238.562.817	90,0	26.602.100
3. Intereses	9.919.629	0	0,0	9.919.629	8.076.905	1,0	81,4	8.076.905	100,0	0
4. Transferencias	74.439.195	7.556.531	10,2	81.995.726	71.984.236	8,8	87,8	71.984.236	100,0	0
<b>SUBTOTAL 1-4</b>	<b>616.032.689</b>	<b>50.981.531</b>	<b>8,3</b>	<b>667.014.220</b>	<b>580.171.183</b>	<b>71,0</b>	<b>87,0</b>	<b>551.640.118</b>	<b>95,1</b>	<b>28.531.065</b>
6. Inversiones reales	195.927.776	81.375.333	41,5	277.303.109	227.676.045	27,9	82,1	104.160.195	45,7	123.515.850
7. Transferencias	6.312.979	0	0,0	6.312.979	3.408.284	0,4	54,0	3.408.284	100,0	0
<b>SUBTOTAL 6-7</b>	<b>202.240.755</b>	<b>81.375.333</b>	<b>40,2</b>	<b>283.616.088</b>	<b>231.084.329</b>	<b>28,3</b>	<b>81,5</b>	<b>107.568.479</b>	<b>46,5</b>	<b>123.515.850</b>
8. Var. act. finan.	7.000.000	0	0,0	7.000.000	350.000	0,0	5,0	350.000	100,0	0
9. Var. pas. finan.	11.444.440	0	0,0	11.444.440	5.115.396	0,6	44,7	5.115.396	100,0	0
<b>SUBTOTAL 8-9</b>	<b>18.444.440</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>	<b>18.444.440</b>	<b>5.465.396</b>	<b>0,7</b>	<b>29,6</b>	<b>5.465.396</b>	<b>100,0</b>	<b>0</b>
<b>SUBTOTAL 6-9</b>	<b>220.685.195</b>	<b>81.375.333</b>	<b>36,9</b>	<b>302.060.528</b>	<b>236.549.725</b>	<b>29,0</b>	<b>78,3</b>	<b>113.033.875</b>	<b>47,8</b>	<b>123.515.850</b>
<b>TOTAL</b>	<b>836.717.884</b>	<b>132.356.864</b>	<b>15,8</b>	<b>969.074.748</b>	<b>816.720.908</b>	<b>100,0</b>	<b>84,3</b>	<b>664.673.993</b>	<b>81,4</b>	<b>152.046.915</b>

G. FUNCION	Obl.Rec.Netas	%
1. Serv. caract. oral.	273.361.757	33,5
2. Protec.civil. y s.c.	48.041.771	5,9
3. Seq.Protecc.P.Social	16.151.698	2,0
4. Prod.bienes pub.soc.	293.330.963	35,9
5. Prod.bienes c.econ.	99.664.838	12,2
6. Req.econ.c.general	0	0,0
7. Req.econ.sect.prod.	64.921.027	7,9
8. Ajustes por consol.	0	0,0
9. Transf.adm.públicas	8.056.553	1,0
0. Deuda Pública	13.192.301	1,6
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>816.720.908</b>	<b>100,0</b>

REMANENTE DE TESORERIA		
1. DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO		<b>935.348.119</b>
- De presupuesto de ingresos Pto. corriente	197.550.814	
- De presupuesto de ingresos Ptos. Cerrados	737.797.305	
- De operaciones comerciales	0	
- De recursos de otros entes públicos	0	
- De otras operaciones no presupuestarias	0	
- Menos = Saldos de dudoso cobro	0	
- Menos = Inq. realizados pendien. de aplic. def.	0	
2. ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO		<b>565.900.930</b>
- De presupuesto de gastos Pto. corriente	152.046.915	
- De presupuesto de gastos Ptos. cerrados	325.148.535	
- De presupuesto de ingresos	3.236.567	
- De operaciones comerciales	0	
- De recursos de otros entes públicos	0	
- De otras operaciones no presupuestarias	85.468.913	
- Menos = Pagos realizados pendien. de aplic. def.	0	
3. FONDOS LIQUIDOS EN TESORERIA EN FIN DE EJERCICIO		<b>96.831.940</b>
4. REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA		<b>120.000.000</b>
5. REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES (1-2+3-4)		<b>346.279.129</b>
6. REMANENTE TESORERIA TOTAL (1-2+3) ó (4+5)		<b>466.279.129</b>

PRESUPUESTOS CERRADOS	Derechos	Obligac.
Saldo al 1.1.97	912.174.250	542.309.181
Rectificaciones	0	0
Cobros/pagos	174.376.945	217.160.646
<b>SALDO 31.12.97</b>	<b>737.797.305</b>	<b>325.148.535</b>

RESULTADO PRESUPUESTARIO		
1. Derechos reconocidos netos	930.748.457	
2. Obligaciones reconocidas netas	816.720.908	
3. Resultado presupuestario (1-2)		<b>114.027.549</b>
4. Desviaciones positivas de financiación	0	
5. Desviaciones negativas de financiación	0	
6. Gastos finan. reman. liquido de Tesorería	0	
7. Resul. de operaciones comerciales	0	
8. Resul. presupes. ajustado (3-4+5+6+7)		<b>114.027.549</b>

ESTADO DE TESORERIA	Pagos	Cobros
Presupuestarios	885.308.451	911.048.400
De otros entes	0	0
Op. no presup.	127.367.678	154.567.197
Otros (Deud., IVA)	0	0
<b>SUMAS</b>	<b>1.012.676.129</b>	<b>1.065.615.597</b>
Existencia inicial		43.892.472
Existencia final	96.831.940	
<b>Totales</b>	<b>1.109.508.069</b>	<b>1.109.508.069</b>

**EJERCICIO 1997****ENTIDADES LOCALES CANARIAS**

TIPO ENTIDAD: <b>AYUNTAMIENTO</b>	Página: 2/2
NOMBRE: <b>SANTIAGO DEL TEIDE</b>	Población: 7.506

**BALANCE DE SITUACION**

ACTIVO		%	PASIVO		%
INMOVILIZADO MATERIAL	3.580.352.248	68,2	PATRIMONIO Y RESERVAS	4.306.564.061	82,1
INMOVILIZADO INMATERIAL	3.435.442	0,1	SUBVENCIONES DE CAPITAL	0	0,0
INV. INFRAESTRUCTURA Y BIENES USO GENERAL	602.612.699	11,5	PROVISIONES	0	0,0
INMOVILIZADO FINANCIERO	28.620.966	0,5	DEUDAS A LARGO PLAZO	29.770.869	0,6
GASTOS A CANCELAR	600.000	0,0	DEUDAS A CORTO PLAZO	573.849.115	10,9
EXISTENCIAS	0	0,0	PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION	0	0,0
DEUDORES	935.348.119	17,8	AJUSTES POR PERIODIFICACION	0	0,0
CUENTAS FINANCIERAS	96.831.940	1,8	RESULTADOS	337.617.369	6,4
SITUACIONES TRANSITORIAS DE FINANCIACION	0	0,0			
AJUSTES POR PERIODIFICACION	0	0,0			
RESULTADOS PENDIENTES DE APLICACION	0	0,0			
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>5.247.801.414</b>	<b>100,0</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>5.247.801.414</b>	<b>100,0</b>
CUENTAS DE CONTROL PRESUPUESTARIO	0	0,0	CUENTAS DE CONTROL PRESUPUESTARIO	0	0,0
CUENTAS DE ORDEN	25.163.034	100,0	CUENTAS DE ORDEN	25.163.034	100,0
<b>TOTAL CUENTAS DEL GRUPO 0</b>	<b>25.163.034</b>	<b>100,0</b>	<b>TOTAL CUENTAS DEL GRUPO 0</b>	<b>25.163.034</b>	<b>100,0</b>

**ESTADO DE LA DEUDA**

DEUDA		INTERES	
Circulación a 1/1	0	Pendiente de pago a 1/1	0
Cargos en Ejercicio	0	Cargo	0
Amortizaciones	0	Data	0
<b>Circulación 31/1</b>	<b>0</b>	<b>Pendiente de pago a 31/12</b>	<b>0</b>

**CUENTA DE RESULTADOS**

<b>RESULTADO NETO</b>	<b>337.617.369</b>
-----------------------	--------------------

**ESTADO DE MODIFICACIONES**

	TOTALES	%
Credito Extraordinario	61.618.493	46,6
Suplementos de Credito	70.738.371	53,4
Ampliaciones de Credito	0	0,0
Transferencias de Credito Positivas	0	0,0
Transferencias de Credito Negativa	0	0,0
Incorporaciones de Rem. Credito	0	0,0
Creditos generados por Ingresos	0	0,0
Bajas Anulación	0	0,0
<b>TOTAL</b>	<b>132.356.864</b>	

**INDICADORES PRESUPUESTARIOS**

1. Mod. presupuestarias	15,8 %
2. Ejecución de ingresos	96,0 %
3. Ejecución de gastos	84,3 %
4. Cumplimiento de los cobros	78,8 %
5. Cumplimiento de los pagos	81,4 %
6. Carga financiera global	1,5 %
7. Carga financiera por hab.	1.757,6 P
8. Ahorro bruto	35,7 %
9. Ahorro neto	35,1 %
10. Eficacia gestión recaud.	74,9 %
11. Ingreso por habitante	124.001 P
12. Gastos por habitante	108.809 P

**INDICADORES FINANCIEROS**

1. Endeudamiento	0,1
2. Endeudamiento por habitante	3.966 P
3. Liquidez	1,8
4. Solvencia	8,5
5. Firmeza	142
6. Plazo de cobro	367
7. Plazo de pago	358

**A N E X O II**

**EJERCICIO 96**

ADOP				PAGO EFECTIVO			JUSTIFICACIÓN	APROBACIÓN DE LAS FACTURAS EN LAS RELACIONES	
Nº	FECHA	FIRMAS	IMPORTE	RECIBI	FECHA	FORMA DE PAGO	JUSTIFICACIÓN	FECHA	
				DNI				RECIBI	
1	31/12/96	OK	1.122.000	Transf	7/1/96	Tranf	Ok	8/3/96	Comisión del 11/4/96
								Ok	
2	31/12/96	OK	70.000	ok	No consta	Talón	No	No consta	No consta
				ok				No consta	
3	30/10/96	OK	223.320	ok	No consta	Talón	No	11/7/96	No consta
				ok				Ok	
4	31/10/96	OK	31.800	ok	No consta	Talón	No	1/10/96	No consta
				ok				Ok	
5	31/8/96	NO	5.005	No no	No consta	No consta	No	8/7/96	No consta
								Ok	
6	31/7/96	OK	25.000	ok	No consta	Talón	No	19/6/96	No consta
				ok				Ok	
7	31/7/96	NO	25.000	no ok	4/6/96	Efectivo	No	No No	No consta
								No	
8	31/7/96	OK	32.000	ok	30/7/96	Efectivo	No consta	30/7/96	Decreta Alcalde 19/11/96
				ok				Ok	
9	31/1/96	NO INT.	7.280	--	12/1/96	Tranf.	Ok	21/7/95	No consta
				ok				Ok	
10	31/1/96	OK	2.215	ok	No consta	Talón	No	21/11/95	No consta
				ok				Ok	
11	29/2/96	OK	34.000	ok	No consta	No consta	No consta	20/12/95	No consta
				ok				Ok	
12	29/2/96	OK	10.000	ok	No consta	Talón	No	22/2/96	Decreto Alcalde 29/2/96
				ok				Ok	
13	29/2/96	OK	30.000	ok No	No consta	Talón	No	2/2/96	Com. el 30/1/96
								Ok	
14	No consta	Ok	56.934	Ok	No consta	Talón	No consta	31/1/96	Decreto alcalde de 1/4/96
				Ok				Ok	
15	29/2/96	Ok	607.639	Ok	No consta	Talón	No consta	*	No consta
				Ok				Ok	
16	29/2/96	Ok	284.640	Ok	No consta	Talón	No consta	24/11/95	Comisión de 30/1/96
				Ok				Ok	
17	29/2/96	Ok	148.716	Ok	No consta	Talón	No consta	29/9/95	No consta
				Ok				ok	
18	31/1/96	No interesado	47.000	No	12/1/96	Tranf.	ok	8/1/96	No consta
				No				Ok	
19	29/2/96	No interesado	27.500	No	No consta	Tranf.	No consta	3/1/96	No consta
				No				No	
20	29/2/96	Ok	27.500	No	No consta	Tranf.	No consta	31/1/96	No consta
				No				No	
21	29/2/96	Ok	40.000	Ok	No consta	Talón	No consta	31/1/96	No consta
				Ok				ok	

\* Relación de facturas del 22/6/95 al 14/12/95



## EJERCICIO 97

ADOP				PAGO EFECTIVO				JUSTIFICACIÓN	APROBACIÓN DE LAS FACTURAS EN LAS RELACIONES
Nº	FECHA	FIRMAS	IMPORTE	RECIBI	FECHA	FORMA DE PAGO	JUSTIFICACIÓN	FECHA	
				DNI				RECIBI	
1	18/2/97	Ok	796.350	Ok	No consta	Talón	No consta	*1	Comisión de gobierno del 11/4/96
				Ok				Ok	
2	12/3/97	Ok	15.375	Ok	No consta	Talón	No consta	6/1 y 9/3	No consta
				Ok				Ok	
3	4/3/97	Ok	25.000	Ok	No consta	Talón	No consta	4/3/97	No consta
				Ok				Ok	
4	25/3/97	Ok	15.000	Ok	No consta	Talón	No consta	12/3/97	No consta
				Ok				Ok	
5	27/1/97	Ok	65.000	Ok	No consta	Talón	No consta	27/1/97	No consta
				Ok				Ok	
6	31/3/97	No	23.695	No	No consta	No consta	No consta	4/3/97	No consta
				No				Ok	
7	30/11/97	Ok	303.448	Ok	No consta	No consta	No consta	10/7/97	No consta
				No				Ok	
8	31/1/97	Ok	40.000	Ok	No consta	Talón	No consta	31/1/97	No consta
				Ok				Ok	
9	11/3/97	Ok	250.000	Ok	No consta	Talón	No consta	11/1/97	No consta
				Ok				Ok	
10	35/3/97	Ok	20.496	Ok	No consta	Talón	No consta	18/2 y 24/3	No consta
				Ok				Ok	
11	31/12/97	Ok	881.333	No	30/12/97	Transf.	Ok	31/12/97	No consta
				No				No	
12	No consta	Ok	829.837	No	4/2/97	Transf.	Ok	No consta	Comisión de gobierno del 13/2/97
				No				No consta	
13	31/5/97	Ok	209.762	Ok	No consta	Talón	No consta	1/4/97	No consta
				Ok				No	
				No				No consta	
14	31/5/97	Ok	4.440	Ok	No consta	Talón	No consta	1/2/97	No consta
				Ok				Ok	
15	30/4/97	No	1.750	No	No consta	No consta	No consta	No consta	No consta
				No				No consta	
16	31/12/97	Ok	4.000	Ok	No consta	No consta	No consta	26/12/97	No consta
				Ok				Ok	
17	26/3/97	Ok	31.168	Ok	No consta	Talón	No consta	2/4/97	No consta
				Ok				No consta	
18	31/1/97	No	5.191	No	No consta	Efectivo	No consta	14/1/97	No consta
				No				No consta	
19	30/5/97	No	12.500	No	No consta	Efectivo	No consta	15/4/97	No consta
				No				Ok	
20	30/6/97	No	20.221	No	No consta	Efectivo	No consta	10/6/97	No consta
				No				Ok	
21	31/5/97	Ok	85.680	Ok	No consta	Talón	No consta	15/4/97	Comisión de gobierno del 17/7/97
				Ok				Ok	
22	30/9/97	Ok	272.150	No	23/9/97	Transf.	No consta	15/9/97	No consta
				No				No consta	
23	25/2/97	Ok	27.020	Ok	No consta	Talón	No consta	18/2/97	No consta
				Ok				Ok	
24	25/2/97	Ok	15.747	Ok	No consta	Talón	No consta	5/3/97	No consta
				Ok				Ok	
25	30/9/97	Ok	395.834	Ok	No consta	No consta	No consta	18/6/97	No consta
				Ok				Ok	
26	19/2/97	Ok	611.788	Ok	No consta	Talón	No consta	*2	Comisión de gobierno del 13/2/97
				Ok					

1\* Relación de facturas del 4 de noviembre del 96 al 27 de noviembre del 97 pero son aplicadas al presupuesto del 97

2\* Relación de facturas del 2/10 al 16/10 del 96

**A N E X O III**  
**E J E R C I C I O 1 9 9 6**  
**O B R A S**

DENOMINACIÓN	PROCEDIMIENTO/ FORMA ADJUDICACIÓN	PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO
ASFALTADO EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO	CONTRATO MENOR	4.543.084	ELFIDIO PÉREZ Y PÉREZ
REFORMA DEL CENTRO CULTURAL DE TAMAIMO, 2ª FASE	CONTRATO MENOR	1.534.840	CONSTRUCCIONES SANTIAGO DEL TEIDE S.L.
CERRAMIENTO CORREDOR DE MADERA DEL CENTRO DE	CONTRATO MENOR	2.303.600	FRANCISCO MARCELINO BARRETO GORRIN
REMODELACIÓN DE LA PLAZA BUGANVILLA (ZONA DE E	CONTRATO MENOR	3.672.095	CANDELARIA AFONSO HERNÁNDEZ
ASFALTADO DE DIVERSAS CALLES EN ARGUAYO, 1ª FAS	CONTRATO MENOR	4.475.068	PROCOELPE S.L.
ALUMBRADO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PUERTO D	CONTRATO MENOR	1.697.042	VALERIO LUIS PÉREZ (INVAMAYER)
AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE DIVERSAS C	CONTRATO MENOR	970.043	VALERIO LUIS PÉREZ (INVAMAYER)
CONSTRUCCIÓN DE ACERAS (TRAVESÍA DE EL RETAMA	CONTRATO MENOR	3.996.958	ANGEL HERNÁNDEZ TRUJILLO S.L.
ASFALTADO DE DIVERSAS CALLES EN ARGUAYO, 2º FAS	CONTRATO MENOR	4.266.964	ELFIDIO PÉREZ Y PÉREZ
CONSTRUCCIÓN MURO CONTENCIÓN CALLE LOS ANGEL	CONTRATO MENOR	4.223.492	ANGEL HERNÁNDEZ TRUJILLO S.L.
REPARACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES	CONTRATO MENOR	1.663.521	ALMODE COMERCIAL S.L.
REMODELACIÓN DE LA PLAZA BUGANVILLA 3ª FASE EN L	CONTRATO MENOR	4.277.746	CANDELARIA AFONSO HERNÁNDEZ
MERCADILLO DEL AGRICULTOR DE SANTIAGO DEL TEIDE	CONCURSO PROCEDIMIENT	27.720.000	ANGEL HERNÁNDEZ TRUJILLO S.L.
CENTRO SOCIAL DE TAMAIMO	CONCURSO PROCEDIMIENT	29.765.439	ANGEL HERNÁNDEZ TRUJILLO S.L.
CONSULTORIO MÉDICO LOCAL DE SANTIAGO DEL TEIDE	CONCURSO PROCEDIMIENT	24.704.963	ANGEL HERNÁNDEZ TRUJILLO S.L.
SEÑALIZACIÓN VIARIA ZONA COSTERA, 1ª FASE	CONTRATO MENOR	4.413.405	SEÑALIZACIONES DEL ATLÁNTICO S.L.
AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE TAMAIMO	CONTRATO MENOR	4.989.746	TANQUE PROMOCIONES S.L.
ILUMINACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL DE PUERTO DE SA	CONTRATO MENOR	4.852.616	VALERIO LUIS PÉREZ (INVAMAYER)
PAVIMENTACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE TA	CONTRATO MENOR	3.559.087	INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES CAÑAD
ACONDICIONAMIENTO CIMIENTOS DEL POLIDEPORTIVO	CONTRATO MENOR	3.720.100	INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES CAÑAD
VESTUARIOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE TAMAI	CONTRATO MENOR	2.122.736	INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES CAÑAD
REMODELACIÓN DEL ENTORNO LAGO SANTIAGO	CONCURSO PROCEDIMIENT	89.500.000	AGROMAN EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.
URBANIZACIÓN (ALUMBRADO PÚBLICO) CALLES DE LOS	CONCURSO PROCEDIMIENT	14.592.000	INSTALACIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS Y
MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE LA CERCA EN TAM	CONTRATO MENOR	1.500.008	PÉREZ GORRIN S.L.
REALIZACIÓN Y COLOCACIÓN RETABLO IGLESIA DE EL	CONTRATO MENOR	3.016.000	JOSÉ RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
DEMOLICIÓN DE UN DEPÓSITO DE AGUA EN LA VIGILIA	CONTRATO MENOR	1.560.000	CONSTRUCCIONES MENDOZA MARTÍN S.L.
REFORMA PLAZA PÚBLICA DE TAMAIMO	CONTRATO MENOR	1.506.624	FRANCISCO VILLANUEVA CONSTRUCCIONES
ACERAS LADO DESCENDENTE CARRETERA GENERAL C	CONTRATO MENOR	4.931.346	ANGEL HERNÁNDEZ TRUJILLO S.L.
ACONDICIONAMIENTO DE TRAVESÍA EN EL RETAMAR	CONTRATO MENOR	1.221.696	ANGEL HERNÁNDEZ TRUJILLO S.L.
SEÑALIZACIÓN VIARIA LOS GIGANTES	CONTRATO MENOR	2.713.993	SEÑALIZACIONES DEL ATLÁNTICO S.L.
ACONDICIONAMIENTO PLAZA BUGANVILLA	CONTRATO MENOR	1.560.998	CANDELARIA AFONCO HERNÁNDEZ
CONSTRUCCIONES MERCADO LA VIGILIA (MANO DE OBRA)	CONTRATO MENOR	4.999.000	JESAM TENERIFE S.L.
VESTUARIOS Y SERVICIOS CAMPO DE FÚTBOL PUERTO	CONTRATO MENOR	3.348.505	CONSTRUCCIONES SANTIAGO DEL TEIDE S.L.
MEJORA PLAZA BUGANVILLA ACANTILADOS DE LOS GIG	CONTRATO MENOR	3.690.899	CANDELARIA AFONCO HERNÁNDEZ
ENLACE ALUMBRADO LOS GIGANTES	CONTRATO MENOR	1.468.329	VALERIO LUIS PÉREZ (INVAMAYER)

**EJERCICIO 1996****SUMINISTROS**

DENOMINACIÓN	PROCEDIMIENTO/ FORMA ADJUDICACIÓN	PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO
ADQUISICIÓN DE DECORACIÓN Y MOBILIARIO PARA LA C	PROCEDIMIENTO NEGOCI	6.346.100	MARÍA BARBARA MELIÁN RODRÍGUEZ (DENA
PIEDRA NATURAL PARA LA REMODELACIÓN DE LA FACH	CONTRATO MENOR	1.929.304	ANTONIO AFONSO S.L.
PIEDRA NATURAL PARA LOS LATERALES DEL AYUNTAMI	CONTRATO MENOR	1.989.094	ANTONIO AFONSO S.L.
EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA DIFERENTES POLIDEP	CONTRATO MENOR	1.912.525	POTON S.L.
MATERIAL INFORMÁTICO PARA LAS OFICINAS MUNICIPA	CONTRATO MENOR	2.000.000	DIGITAL SOLUCIÓN CANARIAS S.L.
BANCOS PARA LA PLAZA DE BUGANVILLA EN LOS GIGAN	CONTRATO MENOR	560.352	ALMODE COMERCIAL S.L.
DIVERSO MATERIAL ELÉCTRICO	CONTRATO MENOR	845.468	ALMODE COMERCIAL S.L.
UNA MARQUESINA PARA PARADA DE GUAGUAS	CONTRATO MENOR	782.912	ALMODE COMERCIAL S.L.
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE FRECUENCIA MODULADA	CONTRATO MENOR	1.674.670	CONTEL INGENIEROS S.L.
ADQUISICIÓN DE DECORACIÓN DESPACHO DEL ALCALD	NEGOCIADO SIN PUBLICID	4.675.400	MARÍA BARBARA MELIÁN RODRÍGUEZ (DENA
MOBILIARIO Y DECORACIÓN DE ENTRADA A CASA CONSI	CONTRATO MENOR	1.904.000	MARÍA BARBARA MELIÁN RODRÍGUEZ (DENA
EQUIPAMIENTO PARQUE INFANTIL LA VIGILIA	CONTRATO MENOR	1.555.765	ADELA ALICIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ

**EJERCICIO 1996****CONSULTORÍA, ASISTENCIA Y TRABAJOS ESPECÍFICOS Y CONCRETOS NO HABITUALES DE LA ADMINISTRACIÓN**

DENOMINACIÓN	PROCEDIMIENTO/ FORMA ADJUDICACIÓN	PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO
MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIA	CONTRATO MENOR	1.500.000	AMADOR FERRER AIXALA
REDACCIÓN DEL PROYECTO "REMODELACIÓN ENTORN	CONTRATO MENOR	1.991.808	JUAN CARLOS DIAZ-LLANOS LA-ROCHE Y FER
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LA VILLA D	NEGOCIADO, SIN PUBLICID	14.000.000	MARÍA ISABEL CASTIÑEIRA PALOU
REDACCIÓN PROYECTO CENTRO SALUD DE SANTIAGO D	CONTRATO MENOR	1.031.134	CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
MONITOR DEL CURSO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS	CONTRATO MENOR	973.875	PEDRO MONTESDEOCA DE LA FE
PARQUE LOS GIGANTES (ESTUDIO PREVIO Y 1ª FASE)	CONTRATO MENOR	555.632	ROGELIO AGISTÍN RODRÍGUEZ FUERTES
EDICIÓN REVISTA "CHINYERO III"	CONTRATO MENOR	1.820.000	THE RED PEN S.L.
MONITOR DE INGLÉS CONSERJERÍA Y RECEPCIÓN	CONTRATO MENOR	693.900	FEDERICO MARTÍN BELLO

# EJERCICIO 1997

## OBRAS

DENOMINACIÓN	PROCEDIMIENTO/ FORMA ADJUDICACIÓN	PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO
REMODELACIÓN DEL ENTORNO DEL LAGO SANTIAGO, 2ª FASE	NEGOCIADO SIN PUBLICI	50.000.000	AGROMAN EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.
SERVICIOS Y VESTUARIOS CAMPO DE FUTBOL DE PUERTO S.A.	CONTRATO MENOR	3.432.882	CONST. SANTIAGO DEL TEIDE S.L.
ASFALTADO DE DIVERSAS CALLES DE LA ZONA COSTERA DE OBRA MENOR	CONTRATO MENOR	4.914.037	ELFIDIO PÉREZ Y PÉREZ
FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE PERSIANAS DE ALUMINIO	CONTRATO MENOR	1.736.477	ALUMINIOS GUANCHES S.L.
ASFALTADO DE DIVERSAS CALLES DE LA ZONA COSTERA, TAMAIM	CONTRATO MENOR	4.370.064	ELFIDIO PÉREZ Y PÉREZ
CARPINTERÍA DE ALUMINIO DE DISTINTAS DEPENDENCIAS M	CONTRATO MENOR	1.329.846	ALUMINIOS GUANCHA S.L.
CARPINTERÍA DE ALUMINIO CENTRO CULTURAL DE ARGUAY	CONTRATO MENOR	992.019	ALUMINIOS GUANCHA S.L.
AMPLIACIÓN DEL TENDIDO DEL ALUMBRADO ROQUE DE AR	CONTRATO MENOR	1.079.827	VALERIO LUIS PÉREZ (INVAMAYER)
CARPINTERÍA DE MADERA, REFORMA CASA CONSISTORIAL	CONTRATO MENOR	3.990.816	FRANCISCO MARCELINO BARRETO GORRÍN
CONSTRUCCIÓN CENTRO DE LA TERCERA EDAD (CASCO), FAS	CONTRATO MENOR	4.999.953	CONSTRUCCIONES SANTIAGO DEL TEIDE S.L.
REFOSITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL ARTESONADO DE	CONTRATO MENOR	2.837.640	MARCELINO BARRETO GORRÍN (CARPINTERO)
ASFALTADO DE DIVERSAS CALLES EN VALLE DE ARRIBA, TA	CONTRATO MENOR	4.959.943	ELFIDIO PÉREZ Y PÉREZ
ACONDICIONAMIENTO DEL CAMPO DE FÚTBOL DE PUERTO D	CONTRATO MENOR	3.966.998	CONSTRUCCIONES EL RUJAL S.L.
EQUIPAMIENTO E INSTALACIÓN CONEXIÓN ESTUDIOS DE LA	CONTRATO MENOR	1.444.115	CONTEL INGENIEROS S.L.
ASFALTADO Y ACONITO DEL PARQUE LAT. AL EDF. LAGOS D	CONTRATO MENOR	4.345.920	ELFIDIO PÉREZ Y PÉREZ
DESMONTE Y ESTRUCTURA DE LA PLAZA DE LAGO SANTIAG	PROCECIMIENTO NEGOC.	63.955.780	AGROMAN EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.
ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA EQUIPAMIENTO PÚBLICO JU	PROCECIMIENTO NEGOC.	12.906.800	FAMILIA TRUJILLO JIMENEZ
MURO ACERA EN CARRETERA GENERAL DE ARGUAYO	CONTRATO MENOR	1.377.108	PÉREZ GORRÍN S.L.
ACCESOS-PLAZA BUGANVILLA DE LOS GIGANTES, 2ª FASE	CONTRATO MENOR	4.861.622	ADIGNAMAN S.L.
TERMINACIÓN ACERA CARRETERA DE ARGUAYO	CONTRATO MENOR	2.271.768	ADIGNAMAN S.L.
CENTRO TERCERA EDAD, 6 FASE (LAVANDERÍA-RECEPCIÓN-C	CONTRATO MENOR	4.997.882	CONSTRUCCIONES SANTIAGO DEL TEIDE S.L.
ALBAÑILERÍA EN OBRAS DE CALEFACCIÓN Y SANEAMIENTO	CONTRATO MENOR	806.940	AIRESOL CANARIAS S.L.
INSTALACIÓN CALEFACCIÓN Y PRODUCCIÓN AGUA CALIENT	CONTRATO MENOR	4.293.214	AIRESOL CANARIAS S.L.
INSTALACIÓN DE SANEAMIENTOS Y CUARTO DE MÁQUINAS	CONTRATO MENOR	1.924.774	AIRESOL CANARIAS S.L.
MEJORA DE LA CARPINTERÍA GENERAL DEL CONSULTORIO M	CONTRATO MENOR	3.020.841	CONSTRUCCIONES ANGEL HERNÁNDEZ TRUJILLO S.L.
OBRAS DE AMPLIACIÓN DE MEJORAS EN EL CONSULTORIO D	CONTRATO MENOR	2.962.916	CONSTRUCCIONES ANGEL HERNÁNDEZ TRUJILLO S.L.
ASFALTADO DE LA CALLE GERANIO EN ACANTILADO DE LOS	CONTRATO MENOR	2.364.981	ELFIDIO PÉREZ Y PÉREZ
ASFALTADO CALLES DE EL RETAMAR	CONTRATO MENOR	2.870.991	ELFIDIO PÉREZ Y PÉREZ
FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA DE ALUMINI	CONTRATO MENOR	2.985.879	ALUTEIDE S.L.

**EJERCICIO 1997****SUMINISTROS**

DENOMINACIÓN	PROCEDIMIENTO/ FORMA ADJUDICACIÓN	PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO
OFICINA SECRETARÍA ALCALDE, DECORACIÓN Y MUEBLES	CONTRATO MENOR	1.891.000	Mª BARBARA MELIÁN RODRÍGUEZ (DENA DECORACIÓN)
ADQUISICIÓN MATERIAL PUBLICITARIO SANTIAGO DEL TEIDE	CONTRATO MENOR	1.766.580	ROBERTO DE ARMAS MARRERO
MATERIAL DE LUMINARIA PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO L	CONTRATO MENOR	1.367.863	NORAL ATLÁNTICO S.A.
FOLLETOS Y CARTELES PUBLICITARIOS VILLA DE SANTIAGO	CONTRATO MENOR	1.807.200	ROBERTO DE ARMAS MARRERO
REMODELACIÓN MOBILIARIO PARROQUIA SANTIAGO DEL TE	CONTRATO MENOR	1.928.965	LORENZO GONZÁLEZ GARCÍA
PISO DE PIEDRA PARA LA PLAZA DE BUAGANVILLA EN LOS G	CONTRATO MENOR	1.708.629	ANTONIO AFONSO S.L.
MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA LA PLAZA DE BUGANVI	CONTRATO MENOR	1.857.097	ANTONIO AFONSO S.L.
MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO LA VIGILIA	CONTRATO MENOR	634.816	ANTONIO AFONSO S.L.
ADQUISICIÓN LÁMPARA SALA DE SESIONES	CONTRATO MENOR	2.000.000	MARIA BARBARA MELIÁN RODRÍGUEZ (DENA DECORACIÓN)
PIEDRA FACHADA Y LATERALES CASA CONSISTORIAL	CONTRATO MENOR	617.472	ANTONIO AFONSO S.L.
MOBILIARIO Y DECORACIÓN DEL REGISTRO Y SECRETARÍA A	CONTRATO MENOR	1.710.474	MARIA BARBARA MELIÁN RODRÍGUEZ (DENA DECORACIÓN)
MOBILIARIO Y DECORACIÓN DE LA ENTRADA PRINCIPAL Y D	CONTRATO MENOR	1.970.350	MARIA BARBARA MELIÁN RODRÍGUEZ (DENA DECORACIÓN)
MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA EL CEMENTERIO DE TA	CONTRATO MENOR	754.829	ANTONIO AFONSO S.L.
FAROLAS PARA ALUMBRADO PÚBLICO ENTRADA PRINCIPAL	CONTRATO MENOR	852.800	CONSTRUCCIONES METÁLICAS SALVI S.L.
ILUMINARA PARA ALUMBRADO PÚBLICO DIVERSAS CALLES	CONTRATO MENOR	1.190.000	CONSTRUCCIONES METÁLICAS SALVI S.L.
ADQUISICIÓN DE BANCOS PARA PLAZAS PÚBLICAS DEL MUNI	CONTRATO MENOR	1.120.000	ADELA ALICIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
SUMINISTRO LUMINARIA PASEO MARÍTIMO SANTIAGO DEL T	PROCEDIMIENTO NEGOC.	1.107.700	JUAN PARELLADA BERNADAS Y PALOMA GARCÍA JUNQUERO
ACCESORIOS PARA BARREDORA MUNICIPAL	CONTRATO MENOR	1.497.910	COMERCIAL TINERFEÑA DE MAQUINARIA S.L.
MÁQUINA BARREDORA DE CALLES	PROCEDIMIENTO NEGOC.	6.000.000	COMERCIAL TINERFEÑA DE MAQUINARIA S.L.

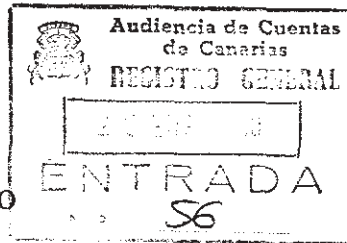
**EJERCICIO 1997****CONSULTORÍA, ASISTENCIA Y TRABAJOS ESPECÍFICOS Y CONCRETOS NO HABITUALES DE LA ADMINISTRACIÓN**

DENOMINACIÓN	PROCEDIMIENTO/ FORMA ADJUDICACIÓN	PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO
REDACCIÓN DEL PROYECTO DE DESMONTE Y ESTRUCTURA A	CONTRATO MENOR	1.985.500	CARLOS DIAZ-LLANOS LA ROCHE Y D.
REDACC. PROY. DE ACDTO. DE MARGENES Y PASEO PEAT. DE	CONTRATO MENOR	1.608.157	FERNANDO BEAUTELL ST JAVIER T. FERNÁNDEZ SOLDEVILLA,
ASESORAMIENTO JURÍDICO Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO	CONTRATO MENOR	1.080.000	INGENIERO DE CAMINOS, CA
REDACCIÓN PROYECTO DE SENTA MARÍTIMA Y CANALIZACH	CONTRATO MENOR	2.000.000	FRANCISCO JOSÉ SÁNCHEZ DEL RÍO Y DEL CAMPO
REDAC. PROY. DE ESTUDIO DE FRANJA COST. COMP. ENTRE B	CONTRATO MENOR	2.000.000	AMP-ARQUITECTOS S.L.
REDAC. PROY. DE EJEC. DE PISCINA NATURAL ENTRE BARRC	CONTRATO MENOR	2.000.000	AMP-ARQUITECTOS S.L.

ANEXO IV

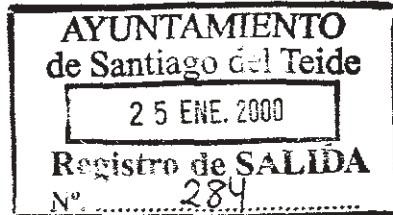


AYUNTAMIENTO  
VILLA DE  
SANTIAGO DEL TEIDE  
TENERIFE



Destinatario/a:

**Sr. Presidente de la Audiencia de Cuentas de Canarias.**  
Rambla General Franco, 57  
Edificio Villa Clara  
SANTA CRUZ DE TENERIFE



Asunto: Remisión escrito alegaciones.  
Ntra. Ref.- Secretaría General/rrm.

Adjunto se remite escrito de alegaciones al proyecto de informe de fiscalización de la gestión económica financiera del Ayuntamiento de la Villa de Santiago del Teide, correspondiente a los ejercicios de 1996-1997.

Reciba un cordial saludo.  
En la Villa de Santiago del Teide a 25 de enero de 2000.

EL ALCALDE  
Fdo. Pancreaio Socas García



REGISTRO DE SALIDA	
Recibido en el día	
Area de Competencia	A
Area de Control	
Area de Asesoramiento	
Area de Archivo	
Suplemento de Control	

El secretario general



AYUNTAMIENTO  
VILLA DE  
SANTIAGO DEL TEIDE  
TENERIFE

**Don Pancracio Socas García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Santiago del Teide,** tiene a bien presentar el siguiente escrito en trámite de alegaciones al proyecto de informe de fiscalización de la gestión económica-financiera del Ayuntamiento de Santiago del Teide, ejercicio 1996-1997, el cual fue tomado en consideración por la Audiencia de Cuentas de Canarias en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 1999.

Respecto a las conclusiones de la Audiencia de Cuentas se hacen las siguientes consideraciones:

**a) y b)** La información económica y financiera ofrece un deficiente reflejo en las diferentes cuentas y estados, tanto presupuestario como financiero, no existiendo procedimiento formalizado de funcionamiento y relación entre las distintas áreas y servicios del Ayuntamiento.

- El motivo de dicha situación se produce por que el Ayuntamiento esta en fase de actualización, tanto informativamente como respecto a la organización de los servicios.

**c)** Respecto a que el Ayuntamiento no realiza el seguimiento y control de los gastos con financiación afectada.

- Los gastos que afectaron a los remanentes de tesorería los fueron para las obras del Lago Santiago y al realizarse estas por fases se distribuyeron según las cuantías de las subvenciones que les correspondiesen.

**d)** Los Presupuestos Generales definitivamente aprobados no fueron insertados resumidos por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Respecto de la publicación de los presupuestos generales, tanto el del presupuesto de 1996, publicado en el B.O.P de fecha 30 de enero de 1996, como el de 1997, publicado el 21 de abril de 1997. En el anuncio del



AYUNTAMIENTO  
VILLA DE  
SANTIAGO DEL TEIDE  
TENERIFE

presupuesto inicial se contenía igualmente el presupuesto resumido por capítulos, el cual se entendería definitivo si no se producían reclamaciones, como así ocurrió en ambos presupuestos, según certificado expedido por el Secretario General de la Corporación. El motivo de dicho proceder tenía por objeto acelerar la entrada en vigor de los presupuestos de dichas anualidades, para agilizar las actuaciones administrativas, siempre en la creencia de que dicha actuación no era contraria al contenido de lo establecido en el artículo 150-3 de la Ley de Haciendas Locales.

**e) y f)** El Ayuntamiento no dispone de unos registros donde se reflejen, por grupo de inmovilizado, los datos mínimos necesarios para contabilizar todos los movimientos, así como que no se han aplicado las amortizaciones del inmovilizado.

- El motivo de la razón de los mismos consiste en que este Ayuntamiento está en fase de actualización informática, por lo que se cuando se cuente con los nuevos programas se espera resolver dicha actuación.

**g)** El servicio recordatorio estuvo, en parte, adjudicado a un recaudador externo.

- El Ayuntamiento de Santiago del Teide siempre consideró que el acuerdo con la entidad bancaria CajaCanarias era un convenio de colaboración como entidad financiera

**j)** El tratamiento presupuestario dado a los anticipos de recursos, cuya gestión presupuestaria se delego al Cabildo Insular de Tenerife no fue el adecuado.

- Este Ayuntamiento entiende que el tratamiento presupuestario dado a los anticipos de recurso cuya gestión se dio al Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife, si es el adecuado, ya que las cantidades del anticipo corresponden a varios recursos presupuestarios y en la liquidación de la cuenta de recaudación que se remite por quincenas por dicho organismo recaudador se le da el destino que figura en el presupuesto de ingresos.





AYUNTAMIENTO  
VILLA DE  
SANTIAGO DEL TEIDE  
TENERIFE

o) Se detectaron casos de fraccionamiento del objeto del contrato lo que permitió su tramitación como contratos menores.

- El motivo del fraccionamiento del objeto del contrato suelo ser la realización por fases de las obras de acuerdo con la liquidez presupuestaria que existe en el momento de la tramitación del expediente. Adjudicándose normalmente el mismo contratista para conseguir que la obra sea lo más homogénea posible.

r) A lo largo de los ejercicios fiscalizados se produjeron de forma continua descubiertos en las cuentas bancarias.

- Los descubiertos de las cuentas bancarias eran corregidos inmediatamente ya que CajaCanarias autorizaba al Ayuntamiento este tipo de operaciones con la simple solicitud de la Alcaldía.

s) Inexistencia de conciliaciones bancarias periódicas.

- En la actualidad las conciliaciones bancarias se hacen con mucha más periodicidad, realizándose mensualmente.

t) En dos cuentas bancarias la firma autorizada para la disposición de los fondos secretario de la corporación y una concejala, quedando excluido por tanto el interventor y tesorero que legalmente ostenta la condición de clavero.

- Dichas cuentas bancarias correspondían a la legislatura de 1987 a 1991 donde el secretario de la Corporación era al mismo tiempo interventor y la concejala actual era en aquel entonces la depositaria, dichas cuenta continuaron en las entidades bancarias sin anular por error involuntario.

u) El acuerdo del nombramiento de un concejal como tesorero supuso una infracción al ordenamiento jurídico aplicable.

- El nombramiento de un concejal como tesorero, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 29 de junio de 1995, fue modificado por otro acuerdo



AYUNTAMIENTO  
VILLA DE  
SANTIAGO DEL TEIDE  
TENERIFE

plenario adoptado en sesión extraordinaria de fecha 27 de julio de 1995, nombrándose a un funcionario como Tesorero accidental, por lo que la repercusión del nombramiento de un concejal como tesorero en la actividad administrativa municipal fue mínima.

v) En el periodo fiscalizado no se confeccionaron los libros de resoluciones de la Alcaldía y actas del pleno, pero si figuraron los borradores de estas últimas debidamente firmados.

- Respecto del libro de actas del pleno y el libro de resoluciones de Alcaldía, por acuerdo municipal se están transcribiendo por impresora de ordenador con papel timbrado del Estado, tal como se establece en el artículo 136 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Habiéndose planteado el problema de la encuadernación, ya que por la lejanía del municipio de Santiago del Teide a los municipios de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de la Laguna, lugares donde radican las empresas de encuadernación, estas deseaban que se trasladasen las actas transcritas a sus talleres, negándonos en todo momento este Ayuntamiento a que las mismas salieran fuera de la Casa Consistorial. Optando finalmente por encuadernarlas por parte de personal del Ayuntamiento, habiéndose encuadernado el libro de Actas del Pleno hasta la sesión extraordinaria de fecha 30 de junio de 1999 y el libro de Resoluciones de la Alcaldía hasta la resolución fecha 28 de junio de 1999. Es decir que se ha finalizado la encuadernación de la legislatura 1995-1999.

En cuanto al apartado de la organización y respecto a lo manifestado de la no celebración en ocasiones de las sesiones ordinarias. El Reglamento Orgánico Municipal establecía la celebración de los plenos ordinarios de forma trimestral el jueves de su última semana; durante 1996 las sesiones ordinarias se celebraron: el jueves 28 de marzo de 1996, el jueves 27 de junio de 1996; el jueves 26 de



AYUNTAMIENTO  
VILLA DE  
SANTIAGO DEL TEIDE  
TENERIFE

septiembre de 1996 y el pleno ordinario de diciembre se traslado por motivo de las fiestas de Navidad al día 16 de enero de 1997.

*Respecto del año 1997 las sesiones ordinarias se celebraron: el martes 25 de marzo de 1997, por resultar imposible que el Sr. Alcalde pudiese estar en el Ayuntamiento el jueves 27; el jueves 26 de junio de 1997; el jueves 25 de septiembre de 1997 y la sesión ordinaria de diciembre se celebró el día 18 de diciembre de 1997 por motivo de las fiestas de Navidad.*

Por todo lo cual entendemos que el Ayuntamiento de la Villa de Santiago del Teide cumplió en cuanto a la celebración de las sesiones ordinarias con lo establecido en el Reglamento Orgánico.

Respecto al inventario de bienes donde se hace constar que la documentación del mismo figura sin ordenar ni archivar.

- Esta Corporación quiere manifestar que los títulos de dominio, formalizados en escritura pública e inscritos en el Registro de la Propiedad se encuentran depositados en la Secretaría General de forma independiente, si bien no están archivados adecuadamente.
- En cuanto a los bienes inmuebles del inventario, en las fichas individuales de cada bien, figura cuando existe, el dato de la inscripción en el Registro de la Propiedad y la fecha de adquisición así como el valor de compra. En los bienes muebles no incluidos en otro epígrafe, en las rectificaciones anuales del inventario se contempla el valor de adquisición.

En cuanto al apartado de inversiones reales.

- Respecto al fraccionamiento de algunos contratos y como ya se hizo constar al analizarse las conclusiones el motivo del fraccionamiento del objeto del contrato suele ser la realización por fases de las obras de acuerdo con la liquidez presupuestaria que existe en el momento de la tramitación del



AYUNTAMIENTO  
VILLA DE  
SANTIAGO DEL TEIDE  
TENERIFE

expediente. Adjudicándose normalmente al mismo contratista para conseguir que la obra sea lo más homogénea posible.

- Referente al expediente de la obra de *Urbanización " alumbrado público calles de Los Gigantes "* en la preparación del contrato si consta informe de la Secretaria General y en cuanto a la selección del contratista en la documentación presentada si consta declaración de D. Eugenio Muñoz Martel, en representación de Electrónica del Montaje. La Estrella S.A. ( Emelsa) de no estar incurso en causa de incompatibilidad.
- Referente al expediente de *" Remodelación del Lago Santiago, 2ª fase "*, y en relación a que la adjudicación de la obra se llevo a cabo por el procedimiento de negociado sin publicidad sin que se dieran los requisitos establecidos en el artículo 141 e. De la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, este Ayuntamiento quiere exponer lo siguiente:

Por los arquitectos D. Juan Carlos Díaz Llanos La Roche y Don Fernando Beatell Stroud se redactó el proyecto base denominado Remodelación del Entorno del Lago Santiago, que contenía dos subproyectos. El primer subproyecto " 1ª fase " cuya gestión correspondía al Ayuntamiento de la Villa de Santiago del Teide fue adjudicado por concurso, procedimiento abierto, en sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 1996 a la empresa Agroman Empresa Constructora S.A., por un importe de 89.0500.000 pesetas y el segundo subproyecto "2ª fase" por un importe de 50.000.000 de pesetas correspondía su adjudicación al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, no obstante el ente insular en sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno de 22 de noviembre de 1996 acordó que debido a la fuerte interrelación de ambos subproyectos encomendar al Ayuntamiento de Santiago del Teide la ejecución de la obra ya que gestión independiente de ambos subproyectos podría dificultar la ejecución de las mismas por problemas de coordinación y desajustes temporales. Por esta razón en el anuncio de licitación del procedimiento abierto no se incluyó la cuantía del segundo



AYUNTAMIENTO  
VILLA DE  
SANTIAGO DEL TEIDE  
TENERIFE

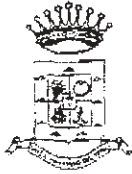
subproyecto ya que en principio la contratación del mismo correspondía al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en ejecución del programa insular "Tenerife Verde" y no al Ayuntamiento de Santiago del Teide, no habiendo transcurrido más de tres años entre la formalización del contrato de la primera fase y el de la segunda.

En la Villa de Santiago del Teide a 21 de enero de 2000.

**EL ALCALDE.**

Pancracio Socas García.





AYUNTAMIENTO  
VILLA DE  
SANTIAGO DEL TEIDE  
TENERIFE

### INFORME DE SECRETARÍA

**DON CARLOS ANDRES RODRIGUEZ SANCHEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE, TENERIFE.** De acuerdo a la Providencia de la Alcaldía de fecha 3 de septiembre se emite INFORME con base a los extremos que se deducirán de los siguientes

#### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** Existe proyecto técnico de la obra denominada "Urbanización (Alumbrado Público) Calles de los Gigantes", redactada por el ingeniero industrial Don Ramón Jerez Herrera, el cual ha sido aprobado por la Comisión de Gobierno de fecha 29 de julio de 1996,, y siendo su presupuesto de contrata de 14.890.476 pesetas.

**SEGUNDO:** Se ha realizado replanteo previo de la obra por la Oficina Técnica, confirmandose la viabilidad del proyecto.

**TERCERO:** Por la Intervención Municipal se informa sobre la existencia de consignación presupuestaria para atender los gastos de la obra.

**CUARTO:** Ha sido redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, determinándose en expediente ordinario, procedimiento abierto y como forma de adjudicación el concurso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.b de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con estos antecedentes se confeccionada el siguiente

#### **INFORME:**

**PRIMERO:** La legislación aplicable viene contenida en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y especialmente en los artículos: 11, 68, 75.3, 76, 80, y 86 a 91.

**SEGUNDO:** La competencia para la contratación está delegada en la Comisión de Gobierno.

**TERCERO:** En el expediente de contratación figuran los documentos a que hace referencia el artículo 68 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO  
VILLA DE  
SANTIAGO DEL TEIDE  
TENERIFE

**CUARTO:** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares una vez aprobadas han de exponerse al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de OCHO DIAS, simultáneamente se puede publicar en el mismo Boletín, el anuncio de licitación, si bien ésta se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se produzcan reclamaciones contra los Pliegos de Cláusulas que rigen el concurso.

En la Villa de Santiago del Teide a 14 de septiembre de 1996.

EL SECRETARIO GENERAL.



